EL SUPERVISOR DE CONTRATO CO1.PCCNTR. 6393381 DEL 11 DE JUNIO DEL 2024 CENTRO DE GESTION TECNOLOGICA DE SERVICIOS DE LA REGIONAL VALLE

CERTIFICA

Que, en la vigencia fiscal 2024, la entidad presupuestó recursos para: Contratar el suministro de materiales de formación profesional para los aprendices del Centro de Gestión Tecnológica de Servicios- CGTS - Oferta Regular.

Que, mediante el contrato CO1.PCCNTR.6393381 del 11 de junio de 2024 la entidad suscribió directamente con Grupo empresarial B&M SAS con NIT número: 900.373.373

Que se ha tenido a satisfacción al contratar el suministro de materiales de formación profesional para los aprendices del Centro de Gestión Tecnológica de Servicios- CGTS - Oferta Regular. Según se estipula contrato el contrato CO1.PCCNTR.6393381 del 11 de junio de 2024, por concepto del segundo pago por valor de Treinta y Tres Millones Novecientos Siete Mil Trescientos Sesenta y Ocho pesos M/cte. Con Dos centavos (**$ 33.907.368,02**).

Consignar a la Cuenta de Ahorros Bancolombia No. 76016594144 a nombre del Grupo empresarial B&M S.A.S. NIT número: 900373373.

Este corresponde al segundo pago.

Se firma en Santiago de Cali, 03 días del mes de septiembre de 2024.

Carlos Restrepo
Supervisor del contrato

Proyecto y aprobó: Carlos Restrepo
Cargo: Coordinador Académico

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL
CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 6393381 de 2024
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y GRUPO EMPRESARIAL B&M SAS

OBJETO: Contratar el suministro de materiales de formación profesional para los aprendices del Centro de Gestión Tecnológica de servicios - CGTS - oferta regular.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIDAD	TOTAL
	1. FRUTAS Y VERDURAS				
1	Agras - producto fresco con cascara sin deterioro físico.	4	KG	$ 38.580	154.319
2	Aguacate - aguacate cabina 1: unidad de primera, en estado óptimo de madurez, sin daños mecánicos.	12	KG	$ 11.880	142.560
3	Ahuyama - producto fresco con cascara de buen tamaño sin deterioro físico y piel rígida.	6	KG	$ 2.093	12.557
4	Ají dulce - ají dulce - producto fresco, color rojo, sin maltrato físico	6	KG	$ 18.810	112.860
5	Ajo blanco - ajo cebollín, ajo extra , a granel	6	KG	$ 23.247	139.480
6	Albahaca genovesa, producto fresco de color verde intenso empaque por 100 gramos	2	KG	$ 98.604	197.208
7	Albahaca, producto fresco de color verde intenso, sin daños fisicos- empaque por 50 gramos	4	KG	$ 61.075	244.299
8	Apio - apio producto fresco, de hojas verdes sin maltrato físico y tallos de color verde claro sin maltrato físico	20	KG	$ 4.400	88.000
9	Arándanos - producto fresco con cascara sin deterioro físico	5	KG	$ 48.685	243.425
10	Archucha - producto fresco de color verde, con cascara, de buen tamaño sin deterioro físico y piel rígida	8	KG	$ 12.088	96.703
11	Arracacha - arracacha producto fresco, de buen tamaño y sin maltrato físico	20	KG	$ 7.075	141.499
12	Arveja verde fresca - arveja producto fresco de color verde intenso -peso variable	10	KG	$ 5.691	56.905
13	Banano - producto fresco con cascara sin deterioro físico de color amarillo	9	KG	$ 3.517	31.656
14	Berenjena - producto fresco, con cascara, de buen tamaño sin deterioro físico y piel rígida	11	KG	$ 10.764	118.408
15	Borojo sin pepa - producto procesado sin pepas	7	KG	$ 8.965	62.753
16	Brócoli - producto fresco de color verde intenso, sin deterioro físico	10	KG	$ 7.142	71.423
17	Carambolo - producto fresco con cascara sin deterioro físico	16	KG	$ 5.616	89.856
18	Cebolla larga - cebolla larga o de verdeo, producto fresco sin maltrato físico	40	KG	$ 6.698	267.915
19	Cebolla puerro - producto fresco de tallo grueso y puntas verdes sin marchita dura	10	KG	$ 19.507	195.067
20	Cebolleta morada - cebolleta cabezona morada, producto fresco sin maltrato físico	20	KG	$ 5.985	119.700
21	Cebolleta o cebolla cabezona blanca - cebolleta o cebolla cabezona blanca producto fresco , sin maltrato físico	50	KG	$ 4.298	214.900
22	Cebollín - producto fresco de color verde intenso	4	KG	$ 5.032	20.128
23	Champiñón fresco entero - champiñones frescos blanco - Empaque por 250 gramos	10	KG	$ 33.165	331.650
24	Champiñón fresco portobello - champiñones frescos - Empaque por 250 -500 gramos	5	KG	$ 56.640	283.200
25	Choclo - choclo amarillo sin pelar (con capacho)	15	KG	$ 12.260	183.893
26	Chontaduro cocido - producto procesado con cascara color rojo o naranja sin deterioro físico	5	KG	$ 17.540	87.700
27	Cidra papa - producto fresco con cascara de textura rígida sin deterioro físico	5	KG	$ 13.433	67.165
28	Cilantro - hierba fresca - hojas color verde intenso sin deterioro fisico	5	KG	$ 26.492	132.460
29	Cimarrón, producto fresco atado - Empacado en atados de 250 gramos	5	UN	$ 1.184	5.918
30	Ciruela fresca entera - producto fresco con cascara sin deterioro físico y textura rígida	3	KG	$ 17.480	52.441
31	Coco fresco entero pelado - coco pelado entero - unidad	10	UN	$ 8.398	83.977
32	Coco fresco rallado - coco pelado rallado natural - kilo	6	KG	$ 89.613	537.680
33	Coliflor - producto fresco de tamaño grande, de color blanco sin marchita duras de color marrón	15	KG	$ 6.100	91.500
34	Espinaca - producto fresco de color verde sin hojas marchitas ni oscuras	20	KG	$ 18.288	365.760
35	Fresas o fresones - producto fresco de color rojo intenso, sin deterioro físico	20	KG	$ 16.120	322.400
36	Frijol fresco - producto fresco- sin daño fisico visible - color rojo y betas blancas	5	KG	$ 8.704	43.521
37	Germinados varios - producto fresco - empacado en bolsa - peso variable	5	KG	$ 14.800	74.000
38	Guanábana - producto fresco con cascara sin deterioro físico	20	KG	$ 6.693	133.854
39	Guayaba común - producto fresco con cascara	20	KG	$ 4.991	99.829
40	Guayaba coronilla - producto fresco con cascara sin deterioro físico	5	KG	$ 7.054	35.269
41	Habichuela verde - habichuela, producto fresco de color verde sin deterioro físico - kilo	20	KG	$ 5.939	118.787
42	Hierbabuena fresca - producto fresco atado - Empacado en atados de 250 gramos	4	UN	$ 28.710	114.840
43	Hinojo fresco - producto fresco atado - Empacado en atados de 250 gramos	3	UN	$ 6.316	18.947

44	Hoja de plátano - producto fresco natural atado, hojas grandes y enteras -Empacado en atados de 250 gramos	30	UN	$ 6.659	199.760
45	Hojas de naranjo - producto fresco natural atado - Empacado en atados de 250 gramos	2	UN	$ 4.908	9.816
46	Jengibre fresco - producto fresco - sin daño fisico visible - peso variable	4	KG	$ 3.821	15.283
47	Kiwi - producto fresco con cascara sin deterioro físico	15	KG	$ 25.664	384.960
48	Lechuga Batavia - producto fresco de color verde y betas blancas sin hojas marchitas de color marrón	40	KG	$ 5.861	234.453
49	Lechuga morada crespa - producto fresco de apariencia fresca sin hojas marchitas, ni deterioro visible	15	KG	$ 21.252	318.775
50	Lechuga regula - producto fresco de apariencia fresca sin hojas marchitas, ni deterioro visible	5	KG	$ 4.850	24.250
51	Lechuga verde crespa - producto fresco producto fresco de apariencia fresca sin hojas marchitas, ni deterioro visible	25	KG	$ 11.751	293.770
52	Limón pajarito - producto fresco con cascara sin deterioro físico de color verde y amarillo	20	KG	$ 6.837	136.747
53	Limón Tahití - limón Tahití o persa verde, acidez media y pronunciada especialmente en la preparación de bebidas refrescantes- producto fresco con cascara sin deterioro físico de color verde piel brillante y lisa	50	KG	$ 6.318	315.917
54	Limoncillo - producto fresco atado -Empacado en atados de 250 gramos	4	UN	$ 3.891	15.563
55	Lulo - producto fresco con cascara de color amarillo sin deterioro físico	50	KG	$ 8.265	413.270
56	Mandarina oneco - producto fresco con cascara sin deterioro físico de color verde y naranja de textura firme	10	KG	$ 16.325	163.253
57	Mango común - producto fresco con cascara amarilla - sin deterioro físico	40	KG	$ 6.709	268.373
58	Mango tommy - producto fresco con cascara color rojo y amarillo - sin deterioro físico	50	KG	$ 6.064	303.200
59	Manzana roja - Unidad x 125 gramos - producto fresco sin golpes ni magulladuras - unidad	60	UN	$ 2.314	138.864
60	Manzana verde - Unidad x 125 gramos - producto fresco sin golpes ni magulladuras - unidad	60	UN	$ 2.710	162.580
61	Maracuyá - producto fresco para elaborar postre	40	KG	$ 8.522	340.867
62	Masa de maiz para empanada - masa lista fresca empacada al vacío - empacado por 1 kilo	2	KG	$ 22.018	44.036
63	Mazorca bogotana - mazorca entera	20	KG	$ 14.953	299.053
64	Mazorca tierna - (dulce) - mazorca entera dulce	20	KG	$ 16.305	326.091
65	Melón - producto fresco con cascara de textura firme sin deterioro físico	20	KG	$ 4.522	90.443
66	Menta fresca - producto fresco atado - Empacado en atados de 250 gramos	20	UN	$ 14.850	297.000
67	Mora de castilla fruta - producto fresco sin deterioro visible	20	KG	$ 11.664	233.280
68	Naranja agria - producto fresco con cascara de color verde y betas amarillas sin deterioro físico y firme al tacto	10	KG	$ 6.797	67.967
69	Naranja valencia - producto fresco con cascara de color verde y betas amarillas sin deterioro físico y firme al tacto	50	KG	$ 4.976	248.800
70	Oregano fresco - producto fresco - Empacado en atados de 250 gramos	20	UN	$ 5.166	103.325
71	Orégano, producto fresco atado - Empacado en atados de 250 gramos	20	UN	$ 4.796	95.927
72	Oreganol - producto fresco atado - Empacado en atados de 250 gramos	20	UN	$ 4.778	95.550
73	Papa amarilla - producto fresco con cascara sin daños físicos y textura rígida	40	KG	$ 7.782	311.293
74	Papa blanca - papa redonda blanca o papa guata - sin daños fisicos y textura rigida	50	KG	$ 7.518	375.920
75	Papa capira - producto fresco con cascara sin daños físicos y textura rígida	50	KG	$ 5.397	269.867
76	Papa parda - producto fresco con cascara sin daños físicos y textura rígida	50	KG	$ 6.022	301.100
77	Papa pastusa - producto fresco con cascara sin daños físicos y textura rigida	50	KG	$ 6.912	345.583
78	Papa roja mambera - producto fresco con cascara sin daños físicos y textura rígida medianas	50	KG	$ 10.450	522.480
79	Papa sabanera - producto fresco con cascara	50	KG	$ 7.152	357.580

80	Papaya - producto fresco con cascara firme al tacto, sin deterioro físico	30	KG	$ 5.473	164.175
81	Pepino cohombro - producto fresco con cascara de color verde oscuros y textura rígida	40	KG	$ 3.996	159.853
82	Pera - producto fresco con cascara de color verde firme al tacto, sin deterioro físico	10	KG	$ 15.185	151.845
83	Perejil liso - producto fresco de color verde intenso, sin daños fisicos- empaque por 50 gramos	5	UN	$ 5.784	28.921
84	Perejil liso,perejil crespo,producto fresco atado - Empacado en atados de 250 gramos	30	UN	$ 14.467	434.000
85	Pimentón Amarillo - Producto fresco con cascara sin daños visibles	10	KG	$ 11.681	116.812
86	Pimentón Rojo - Producto fresco con cascara sin daños visibles	50	KG	$ 6.179	308.950
87	Pimentón Verde - Producto fresco con cascara sin daños visibles	10	KG	$ 11.840	118.400
88	Piña Oro Miel - producto fresco de color amarillo y exterior firme, sin daños visibles - unidad	25	KG	$ 6.405	160.125
89	Plátano - Hartón Verde - plátano verde sin maltrato físico producto fresco	60	KG	$ 7.172	430.320
90	Plátano Maduro - Producto fresco con cascara de color amarillo	30	KG	$ 4.855	145.650
91	Plátano Maduro Guayabo - Producto fresco con cascara de color amarillo	30	KG	$ 5.442	163.245
92	Plátano Pintón - plátano semi maduro	25	KG	$ 5.477	136.933
93	Poleo fresco - producto fresco atado - Empacado por 60 gramos	5	KG	$ 22.367	111.833
94	Pulpa De Fruta Varios Sabores - Producto procesado congelado sabores surtidos - empaque por 500 gramos - marca reconocida	25	KG	$ 15.863	396.567
95	Raíces Chinas - Producto fresco empacado - empaque por 250 gramos	5	KG	$ 14.112	70.560
96	Remolacha - Vegetal, producto fresco de textura piel rígida sin maltrato físico	20	KG	$ 3.372	67.435
97	Repollo Blanco - Producto fresco sin hojas marchitas de color marrón	30	KG	$ 5.610	168.300
98	Repollo Morado - Producto fresco sin hojas marchitas de color marrón	20	KG	$ 5.199	103.988
99	Romero, producto fresco de color verde intenso empaque por 50 gramos	2	KG	$ 51.017	102.033
100	Sandia - Producto fresco con cascara firme al tacto, sin deterioro físico de color verde y betas amarillas	25	KG	$ 6.588	164.700
101	Tamarindo en pulpa sin semilla - producto procesado en pulpa - empaque por 500 gramos	10	KG	$ 27.619	276.187
102	Tomate cherry - producto fresco con cascara - empaque por 250 gramos	10	KG	$ 24.383	243.833
103	Tomate chonto - producto fresco de color rojo intenso, sin deterioro físico	50	KG	$ 9.030	451.500
104	Tomate de árbol - producto fresco con cascara de textura rígida	60	KG	$ 4.605	276.300
105	Tomate milano - producto fresco de color rojo intenso, sin deterioro físico	25	KG	$ 9.373	234.333
106	Tomillo fresco - producto fresco - Empacado en atados de 250 gramos	5	KG	$ 106.530	532.650
107	Uchuva con capuzón - producto fresco con cascara	5	KG	$ 18.133	90.667
108	Uchuvas - producto fresco con cascara - empaque por 250 gramos	5	KG	$ 21.052	105.258
109	Ullucos - producto fresco con cascara	15	KG	$ 11.630	174.450
110	Uva Isabela - producto fresco con cascara - bandeja por 400 gramos	30	KG	$ 9.999	299.970
111	Uva roja chilena - producto fresco con cascara, firme al tacto, sin deterioro físico	10	KG	$ 21.847	218.467
112	Uva verde importada sin semilla - producto fresco con cascara de color verde claro sin deterioro físico y firme al tacto	10	KG	$ 22.058	220.580
113	Yuca junca - producto fresco con cascara de buen tamaño sin deterioro físico	30	KG	$ 7.240	217.210
114	Zanahoria - zanahoria, producto fresco sin maltrato físico de color brillante	40	KG	$ 7.356	294.240
115	Zapallo - producto fresco con cascara de textura rígida	25	KG	$ 3.575	89.375
116	Zuccini amarillo - producto fresco con cascara de textura rígida	25	KG	$ 6.623	165.579
117	Zuccini verde - producto fresco con cascara de textura rígida	25	KG	$ 8.671	216.767
				TOTAL LOTE 1	**21.943.417**
	2. CARNES, HUEVOS, LACTEOS Y DERIVADOS				
1	Caracol pateburro - producto frescos de rio - congelado - empaque por 500 gramos	3	UN	$ 45.792	137.376
2	Carne de cerdo tocino - carne de cerdo tocino (garra) , producto refrigerado - empaque por 1 kilo	10	KG	$ 13.010	130.103
3	Carne de cerdo - pernil entero sin hueso - carne de cerdo pernil entero, producto refrigerado - peso variable	40	KG	$ 40.478	1.619.133
4	Carne de cerdo brazo - carne de cerdo brazo, producto refrigerado - empaque por 1 kilo	40	KG	$ 45.731	1.829.227
5	Carne de cerdo empella - grasa de cerdo empella , producto refrigerado - empaque por 1 kilo	12	KG	$ 12.156	145.872
6	Carne de cerdo lomo - corte especifico lomo de cerdo, producto refrigerado - empaque por 1 kilo	12	KG	$ 36.661	439.930
7	Carne de cerdo lomo - lomo entero -producto refrigerado - peso variable	25	KG	$ 34.000	850.000
8	Carne de cerdo magra - pulpa de cerdo sin grasa, producto fresco y refrigerado - empaque por 1 kilo	22	KG	$ 35.677	784.901
9	Carne de cerdo molida especial - carne de cerdo molida magra , producto refrigerado - empaque por 1 kilo	15	KG	$ 48.412	726.180
10	Carne de cerdo papada - carne de cerdo corte especifico papada , producto refrigerado - empaque por 1 kilo	15	KG	$ 24.855	372.828
11	Carne de cerdo, cabeza - carne de cerdo cabeza entera - unidad	4	UN	$ 34.737	138.947
12	Carne de res lomo viche entero - corte especifico lomo viche con un porcentaje de grasa interior al 10%, producto refrigerado - peso variable	25	KG	$ 87.360	2.184.000
13	Carne de res molida especial - producto fresco y refrigerado magra sin grasa - empaque por 1 kilo	20	KG	$ 32.158	643.167
14	Carne de res muchacho- entero - corte especifico muchacho, producto refrigerado - peso variable	25	KG	$ 42.682	1.067.042
15	Carne de res punta de anca- entero - corte especifico punta de anca, producto refrigerado - peso variable	25	KG	$ 78.339	1.958.471
16	Carne de res espaldilla - carne de res, corte espaldilla. Producto refrigerado - empaque por 1 kilo	25	KG	$ 50.217	1.255.417
17	Carne de res lengua- entera - carne de res lengua de res entera viseras - peso variable	10	KG	$ 32.110	321.098
18	Carne de res, bola negra o centro de cadera - corte especifico bola negra o centro de cadera - empaque por 1 kilo	20	KG	$ 45.075	901.500

19	Carne de res: ampolleta - corte especifico ampolleta, producto refrigerado - empaque por 1 kilo	15	KG	$ 45.780	686.700
20	Carne de res: caderita - corte especifico, caderita, producto refrigerado - empaque por 1 kilo	25	KG	$ 61.633	1.540.833
21	Carne de res: costilla - carne de res costilla producto refrigerado - empaque por 1 kilo	10	KG	$ 22.554	225.540
22	Carne de res: lomo caracho - corte especifico lomo ancho, producto refrigerado - empaque por 1 kilo	20	KG	$ 65.290	1.305.807
23	Carnes de re res - Callo de res - callo de res perfectamente limpio sin restos de suciedad, debidamente empacado al vacío y etiquetado, calidad extra certificada en grandes superficies, con fecha máxima de vencimiento, temperatura de recepción del producto de 4 grados centígrados o menos - empaque 1 kilo	10	KG	$ 23.380	233.800
24	Chorizo de cerdo - carne embutida, marca reconocida - refrigerado - empaque por 500 gramos	10	UN	$ 55.990	559.896
25	Chorizo de ternera - carne embutida, marca reconocida - refrigerado - empaque por 500 gramos	1	UN	$ 35.653	35.653
26	Chorizo español - carne embutida, marca reconocida - refrigerado - empaque por 500 gramos	1	UN	$ 95.850	95.850
27	Chorizo santarosano - carne embutida, marca reconocida - refrigerado - empaque por 500 gramos	3	UN	$ 68.100	204.300
28	Cola de res - carne de res hueso de cola empacada al vacío producto refrigerado - empaque por 1 kilo	5	KG	$ 41.200	206.000
29	Corazón de pollo - carne de pollo vísceras producto refrigerado - empaque por 500 gramos	5	UN	$ 15.539	77.696
30	Cordero brazo - carne de cordero brazo, producto refrigerado - empaque por 1 kilo	2	KG	$ 57.320	114.640
31	Cordero pernil entero - carne de cordero pernil entero, producto refrigerado - empaque por 1 kilo	2	KG	$ 117.400	234.800
32	Costilla de cerdo ahumada especial - carne de cerdo costilla seca ahumada natural ,producto refrigerado - empaque por 1 kilo	20	KG	$ 53.300	1.066.000
33	Costilla de cerdo corriente - carne de cerdo costilla, producto refrigerado - empaque por 1 kilo	15	KG	$ 36.050	540.750
34	Gallina entera - productos de carne y aves de corral (gallina entero de 3.5 libras) - unidad	20	KG	$ 41.853	837.067
35	Hígado de pollo - carne de pollo viseras producto refrigerado - empaque por 500 gramos	10	UN	$ 15.300	153.000
36	Hueso de cerdo - hueso carnudo espinazo de cerdo - empaque por 1 kilo	12	KG	$ 18.678	224.136
37	Hueso de osobucco de ternera - carne de res hueso ossobucco de ternera producto refrigerado - empaque por 1 kilo	10	KG	$ 33.816	338.158
38	Hueso de res carnudo cogote - carne de res hueso cogote carnudo producto refrigerado - empaque por 1 kilo	10	KG	$ 21.417	214.167
39	Hueso de ternera - carne de res hueso de ternera carnudo producto refrigerado - empaque por 1 kilo	2	KG	$ 26.910	53.820
40	Jamón de cerdo - jamón de cerdo especial tajado sin adictivos marca reconocida - empaque por 500 gramos	20	UN	$ 50.512	1.010.240
41	Jamón serrano - jamón serrano entero sin adictivos - empaque por 500 gramos	3	UN	$ 215.992	647.976
42	Langostino u15 crudo sin pelar - producto frescos de mar - congelado - empaque por 1 kilo	10	KG	$ 182.758	1.827.580
43	Langostino u8 crudo sin pelar - producto frescos de mar - congelado - empaque por 1 kilo	10	KG	$ 149.350	1.493.500
44	Longaniza - carne embutida, marca reconocida - refrigerado - empaque por 500 gramos	10	UN	$ 59.580	595.798
45	Mariscos - Anillos de calamar - producto frescos de mar - congelado - empaque por 500 gramos	15	UN	$ 67.723	1.015.840

46	Mariscos - Calamar baby - producto frescos de mar - congelado - empaque por 500 gramos	10	UN	$ 70.560	705.600
47	Mariscos - Calamar californiano - tubos de calamar . Producto frescos de mar - congelado - empaque por 500 gramos	10	UN	$ 103.671	1.036.708
48	Mariscos - Camarón tigre crudo sin pelar - producto frescos de mar - congelado - empaque por 500 gramos	15	KG	$ 108.000	1.620.000
49	Mejillones - producto congelado - empaque por 500 gramos	2	UN	$ 86.493	172.987
50	Mollejas de pollo - carne de pollo viseras producto refrigerado - empaque por 1 kilo	2	KG	$ 16.830	33.660
51	Patas de cerdo - carne de cerdo hueso patica, producto refrigerado - empaque por 1 kilo o 2 unidades por empaque	5	KG	$ 28.530	142.650
52	Pescado - Cabezas de pescado de mar - producto frescos de mar - congelado - empaque por 1 kilo	20	KG	$ 11.880	237.600
53	Pescado bagre en posta - bagre en posta de aprox 120 gr. -empaque por 1 kilo	20	KG	$ 41.440	828.800
54	Pescado bagre entero - pescado bagre entero de 3 libras - unidad	5	KG	$ 107.700	538.500
55	Pescado corvina filete - producto frescos de mar - empaque por 1 kilo	8	KG	$ 161.570	1.292.560
56	Pescado lenguado entero - pescado lenguado entero x 1.5 kilos - Peso Variable	7	KG	$ 50.217	351.517
57	Pescado pargo plateafdoo entero - pescado pargo rojo platero entero de 1,5 libras - Peso Variable	8	KG	$ 76.536	612.288
58	Pescado pargo rojo en posta - pargo rojo en posta de aprox. 200gr y 300gr producto fresco de mar - Peso Variable	8	KG	$ 60.192	481.533
59	Pescado robalo entero - pescado robalo entero de 4 libras producto fresco de mar -Peso Variable	5	KG	$ 87.535	437.675
60	Pescado robalo filete - producto frescos de mar - Peso Variable	3	KG	$ 131.011	393.034
61	Pescado salmón filete - producto frescos de rio - Filete por 125 a 250 gramos	5	KG	$ 97.467	487.333
62	Pescado tilapia roja - producto frescos de criadero - Unidad de 500 gramos aproximadamente	20	UN	$ 24.425	488.500
63	Pescado trucha arcoíris fileteada - trucha arcoíris fileteada en corte mariposa entera producto frescos - unidad por 750gr	5	UN	$ 31.950	159.750
64	Pescado trucha entera - trucha arcoíris entera producto frescos de rio - Peso Variable	5	KG	$ 42.011	210.057
65	Piangua o almeja con concha - producto frescos de rio - empaque por 1 kilo	2	KG	$ 43.047	86.093
66	Pollo alas - productos de carne y aves de corral alas de pollo - empaque por 1 kilo	5	KG	$ 21.803	109.013
67	Pollo entero tipo asadero - productos de carne y aves de corral - pollo entero por 1.5 kilos	20	KG	$ 64.013	1.280.253
68	Pollo pechuga en filete - productos de carne y aves de corral pechuga fileteada - Peso variable	20	KG	$ 44.400	888.000
69	Pollo pechuga entera - productos de carne y aves de corral pechuga entera - Peso variable	50	KG	$ 24.317	1.215.833
70	Pollo pechuga molida - productos de carne y aves de corral pechuga molida - empaque por 1 kilo	5	KG	$ 26.577	132.885
72	Salami - carne embutida, marca reconocida - empaque por 500 gramos	2	UN	$ 97.300	194.600
73	Salchicha ranchera - carne embutida - marca reconocida - empaque por 480 gramos	5	UN	$ 63.460	317.300
74	Tocineta de cerdo ahumada - tocineta marca reconocida sin adictivos y sabores - empaque por 500 gramos	5	UN	$ 80.593	402.967
75	Tocino de cerdo - grasa dorsal del cerdo, producto refrigerado - empacado por 1 kilo	15	KG	$ 14.224	213.360
76	Arequipe - dulce de leche - uso para reposteria - marca reconocida - Empacado en tarro por 500 gramos	10	UN	$ 39.118	391.179
77	Arequipe industrial o repostero - dulce de leche - uso para reposteria - marca reconocida - Empacado por 5 kilos	2	UN	$ 164.590	329.180
78	Crema agria - producto lácteo - Empacado en tarro por 420 gramos	5	L	$ 41.440	207.200
79	Crema de leche vegetal whipe topping - marca reconocida - empacado en tretra pack por 1 litro	5	L	$ 39.039	195.193
80	Crema de leche, marca reconocida - minimo 35% de grasa en su contenido neto- empacado en bolsa de 1 litro	50	L	$ 41.678	2.083.900
81	Crema estilo chantilly de consistencia liquida cremosa, con aroma y sabor a vainilla con aroma y sabor a vainilla - empacado en bolsa de 1 kilo	2	UN	$ 116.600	233.200
82	Helado de sabores surtidos - producto congelado - empacado en tarro por 1 litro	5	L	$ 73.500	367.500
83	Huevos de codorniz - empacado en panal de 24 unidades	12	UN	$ 15.975	191.700
84	Huevos triple AAA - unidad - empacado en Panal de 30 unidades	200	PANAL	$ 39.845	7.969.000
85	Leche condensada - marca reconocida - empacada por 420 gramos	5	UN	$ 28.215	141.075
86	Leche de almendras - producto empacado tetrapack - empacada por 946 ML encaja tretra pack	3	UN	$ 21.105	63.315
87	Leche de coco - leche de coco natural fresca refrigerada - empacada por 400 ML	10	UN	$ 42.571	425.707
88	Leche descremada - marca reconocida - empacada por 1 litro encaja tretra pack	30	L	$ 23.690	710.700
89	Leche deslactosada - marca reconocida - empacada por 1 litro encaja tretra pack	30	L	$ 10.667	320.000
90	Leche en polvo - leche en polvo- marca recocida - empacada por 1 kilo	25	KG	$ 63.483	1.587.083
91	Leche entera - leche líquida, larga vida - marca reconocida - empacada por 1 litro encaja tretra pack	300	L	$ 10.043	3.013.000
92	Mantequilla láctea, producto fresco - mantequilla sin sal- marca reconocida - empacada por 500 gramos	50	UN	$ 52.087	2.604.350
93	Margarina astra - marca reconocida - empacada por 1 kilo	50	KG	$ 56.750	2.837.500
94	Margarina para hojaldre - margarina industrial roja para hojaldres livianos y crujientes - empacada por 1 kilo	20	KG	$ 24.820	496.400
95	Margarina vegetal - margarina multipropósito vegetal -empacado por 1 kilo	15	KG	$ 24.173	362.595
96	Queso campesino - queso entero - empacado por 1 kilo	20	KG	$ 62.505	1.250.093
97	Queso costeño - queso molido - empacado por 1,2 kilo	50	UN	$ 66.436	3.321.800
98	Queso costeño - producto fresco queso empacado al vacío - empacado por 1,2 kilo	10	KG	$ 65.867	658.667
99	Queso crema para untar - marca reconocida - empacado por tarros de 400 gramos	20	UN	$ 39.245	784.893
100	Queso cuajada - producto fresco queso empacado al vacío - empacado por 1 kilo	20	KG	$ 41.507	830.144
101	Queso doble crema entero , producto fresco - queso doble crema en bloque - marca reconocida -empacado por 1 kilo	25	KG	$ 63.673	1.591.821
102	Queso doble crema tajado - queso doble crema en loncha - marca reconocida - empacado por 1 kilo	25	KG	$ 64.615	1.615.367
103	Queso fhiladelfia - queso crema tipo untable - empacado por 500 gramos	2	UN	$ 42.084	84.168
104	Queso holandés - producto fresco queso empacado al vacío - empacado por 250 gramos	1	KG	$ 148.540	148.540

105	Queso mozarella entero - producto fresco queso empacado al vacío - empacado por 1 kilo	10	KG	$ 62.737	627.367
106	Queso mozarella tajado - producto fresco queso empacado al vacío - empacado por 1 kilo	15	KG	$ 60.074	901.110
107	Queso parmesano entero - producto fresco empacado al vacío - empacado por 1 kilo	1	KG	$ 156.000	156.000
108	Queso parmesano rallado - producto fresco queso rallado empacado en bolsa hermética - empacado por 500 gramos	8	KG	$ 138.769	1.110.155
109	Yogurt natural - producto empacado en tarro - empacada por 1 litro	10	L	$ 20.440	204.400
110	Yogurt griego - producto empacado en tarro - empacada por 1 litro	10	L	$ 58.053	580.533
				TOTAL LOTE 2	**84.510.628**
	3 RED ADMINISTRATIVA				
1	Aceite de girasol - marca reconocida - botella de 1 litro	20	L	$ 19.230	384.600
2	Aceite de oliva extra virgen - marca reconocida - botella de 1 litro	10	L	$ 120.767	1.207.667
3	Aceite de soya -marca reconocida - botella de 1 litro	50	L	$ 14.625	731.250
4	Aceites vegetal comestibles - aceite de ajonjolí tostado botella - botella de 414 ML	2	UN	$ 189.614	379.227
5	Aceituna verde sin hueso - producto empacado en conserva - frasco x 250 gramos	1	UN	$ 41.558	41.558
6	Achiote - producto condimento pepa. - empaque por 250 gramos	1	LB	$ 33.875	33.875
7	Acido acético - producto empacado herméticamente - empaque por 50 gramos o 125 gramos	1	LB	$ 146.250	146.250
8	Acido ascórbico - producto empacado herméticamente al vacío - empaque por 50 gramos o 125 gramos	1	LB	$ 141.147	141.147
9	Acido cítrico - producto empacado herméticamente al vacío - empaque por 50 gramos o 125 gramos	1	LB	$ 208.758	208.758
10	Ajonjolí - producto seco - empaque por 250 grmos	2	LB	$ 76.050	152.100
11	Ajonjolí negro - producto seco - tarro por 453 gramos	1	UN	$ 161.268	161.268
12	Alcaparras - producto empacado en conserva - frasco por 250 gramos - marca reconocida	2	UN	$ 65.950	131.900
13	Almendra enteras - almendra al natural con cascara, producto seco - empaque x 500 gramos	3	KG	$ 154.278	462.833
14	Almendra laminada - almendra al natural laminada, producto seco - empacado empaque x 500 gramos	1	KG	$ 160.250	160.250
15	Almidón de yuca agrio - empacado por 500 gramos	10	KG	$ 161.483	1.614.833
16	Arroz blanco - arroz blanco (cereal) - Marca reconocida - empaque por 500 gramos o 1 kilo	100	KG	$ 7.027	702.650
18	Arroz parbolizado - arroz tratado con cascara en agua y vapor - Marca reconocida - empaque por 500 gramos o 1 kilo	12	KG	$ 8.974	107.688
19	Arroz premiun - granos grandes, blancos, enteros y seleccionados 5 veces - Marca reconocida - empaque por 500 gramos o 1 kilo	15	KG	$ 8.656	129.838

21	Arveja seca - producto seco empacado - Marca reconocida - empaque por 500 gramos o 1 kilo	5	KG	$ 8.288	41.438
22	Atún lomitos en aceite en lata - marca reconocida - lata por 160 gramos	5	UN	$ 11.202	56.008
23	Azucar blanca - azucar blanca marca reconocida - Marca reconocida - empaque por 500 gramos o 1 kilo	50	KG	$ 17.414	870.692
24	Azucar morena - azucar morena marca reconocida - Marca reconocida - empaque por 500 gramos o 1 kilo	16	KG	$ 7.390	118.240
25	Azucar pulverizada - azucar micropulverizada o 4 x o 5 x, marca reconocida - Marca reconocida - empaque por 500 gramos o 1 kilo	20	KG	$ 15.042	300.833
26	Azucar refinada - azúcar refinada o azúcar de alta pureza - Marca reconocida - empaque por 500 gramos o 1 kilo	75	KG	$ 8.427	632.000
27	Bocadillo de guayaba - barra de bocadillo en lonja - barra por 250 gramos	5	UN	$ 19.348	96.742
28	Bocadillo veleño - paquete por 12 unidades - 500 gramos	3	PAQUETE	$ 23.400	70.200
29	Brownie Arequipe - marca reconocida - unidad por 75 gramos	10	UN	$ 4.508	45.075
30	Cacao en polvo - empaque por 500 gramos o 1 kilo	1	KG	$ 159.853	159.853
31	Canela en polvo - empacado por 125 gramos	1	KG	$ 197.557	197.557
32	Canela en rama o en astilla - especias o extractos: canela en astilla, canela en rama empacada por 250 gramos	2	KG	$ 233.965	467.930
33	Cerezas rojas en almíbar - cerezas en almíbar con características a frutos rojos. - marca reconocida - frasco por 500 gramos	10	UN	$ 32.735	327.350
34	Cerezas verde en almíbar san jorge - marca reconocida - frasco por 500 gramos	5	UN	$ 29.250	146.250
35	Chips de chocolate - empaque x 250 gramos	2	KG	$ 146.413	292.827
36	Chocolate al 70% - marca reconocida - empaque por 500 gramos	1	KG	$ 168.025	168.025
37	Chocolate de mesa amargo - chocolate tradicional amargo de mesa sin azúcar - empaque por 250 gramos	15	KG	$ 52.650	789.750
38	Chocolate de mesa en polvo - marca reconocida - empaque por 250 gramos	3	KG	$ 123.205	369.615
39	Chocolate liquido - chocolate liquido americano importado - botella por 1 litro	2	L	$ 51.532	103.063
40	chocolate oscuro 80% cacao - - Marca reconocida - empaque por 500 gramos o 1 kilo	2	KG	$ 152.750	305.500
41	Chocolate real blanco - chocolate 72% de cacao, marca reconocida - empaque por 1 kilo	3	KG	$ 128.200	384.600
42	Chocolate real negro - chocolate 72% de cacao, marca reconocida - empaque por 1 kilo	5	KG	$ 116.667	583.333
43	Ciruela pasas sin semilla - empaque por 250 gramos	1	KG	$ 88.595	88.595
44	Citrato de sodio - empaque por 50 gramos	0,5	KG	$ 135.892	67.946
45	Clavo de olor - clavos de olor entero - empacado por 125 gramos	2	KG	$ 263.417	526.833
46	Clavo de olor en polvo - empacado por 125 gramos	0,5	KG	$ 303.469	151.734
47	Cobertura de chocolate amargo - Marca reconocida - empaque por 500 gramos o 1 kilo	3	KG	$ 63.137	189.410
48	Cobertura de chocolate de leche (blanco) - Marca reconocida - empaque por 500 gramos o 1 kilo	4	KG	$ 64.100	256.400
49	Cobertura de chocolate negro - - Marca reconocida - empaque por 500 gramos o 1 kilo	6	KG	$ 64.100	384.600
50	Cobertura de chocolate semi amargo - Marca reconocida - empaque por 500 gramos o 1 kilo	3	KG	$ 61.217	183.650
51	Cocoa en polvo - empaque por 500 gramos	5	KG	$ 46.995	234.975
52	Color caramelo - caramelo - frasco por 500 mililitros	3	L	$ 44.767	134.300
53	Colorante liquido amarillo - marca reconocida con colorante idénticos al natural - frasco por 60 mililitros	5	UN	$ 46.334	231.671
54	Colorante liquido morado - marca reconocida con colorante idénticos al natural - frasco por 60 mililitros	5	UN	$ 44.363	221.813
55	Colorante liquido rosado - marca reconocida con colorante idénticos al natural - frasco por 60 mililitros	5	UN	$ 45.576	227.879
56	Colorante liquido verde - marca reconocida con colorante idénticos al natural - frasco por 60 mililitros	5	UN	$ 47.851	239.254
57	Colorantes en gel , colores varios - frasco por 60 ml	10	UN	$ 61.100	611.000
58	Comino entero - comino entero especias aromáticas- empacado por 125 gramos	2	KG	$ 112.175	224.350
59	Curcuma - curcuma especias natural molida - unidad por 105 gramos	1	KG	$ 51.275	51.275
60	Curry - curry especias en polvo natural - unidad por 100 gramos	0,5	KG	$ 77.393	38.697
61	Esencia de banano - marca reconocida - frasco por 500 mililitros	0,5	L	$ 89.740	44.870
62	Esencia de canela levapan - marca reconocida - frasco por 500 mililitros	0,5	L	$ 81.433	40.717
63	Esencia de coco levapan - marca reconocida - frasco por 500 mililitros	0,5	L	$ 81.900	40.950
64	Esencia de hinojo levapan - marca reconocida - frasco por 500 mililitros	0,5	L	$ 85.540	42.770
65	Esencia de limon levapan - marca reconocida - frasco por 500 mililitros	0,5	L	$ 89.740	44.870
66	Esencia de mantequilla - marca reconocida - frasco por 500 mililitros	0,5	L	$ 81.767	40.883
67	Esencia de naranja levapan - marca reconocida - frasco por 500 mililitros	0,5	L	$ 81.900	40.950
68	Esencia de queso levapan - marca reconocida - frasco por 500 mililitros	0,5	L	$ 88.480	44.240
69	Esencia de vainilla levapan - marca reconocida - frasco por 500 mililitros	0,5	L	$ 85.540	42.770
70	Esencia sabor a arequipe - marca reconocida - frasco por 500 mililitros	0,5	L	$ 85.540	42.770
71	Extracto de almendras levapan - marca reconocida - frasco por 500 mililitros	1	UN	$ 101.833	101.833
72	Fecula de maíz - maicena o fecula de maiz blanca - empacado por libra	12	KG	$ 66.237	794.840
73	Frijol bolón - producto seco empacado - empaque por 500 gramos o 1 kilo	5	KG	$ 17.002	85.008
74	Frijol cargamanto - empaque por 500 gramos o 1 kilo	5	KG	$ 19.500	97.500
76	Galleta oreo - galleta de chocolate con relleno de crema de vainilla presentación paquete x 12 und - unidad	10	PAQUETE	$ 17.380	173.800
80	Gelatina sin sabor - marca reconocida - empacado por 125 gramos	4	KG	$ 109.980	439.920
81	Glicerina - frasco por 250 ml	2	UN	$ 25.350	50.700
82	Glucosa - frasco por 250 ml	2	UN	$ 58.598	117.195
83	Harina 7 granos - marca recnocida - empacada por 500 gramos	5	KG	$ 52.583	262.917
84	Harina de almendras - marca recnocida - empacada por 500 gramos	3	KG	$ 148.677	446.030

85	Harina de amaranto - marca recnocida - empacada por 500 gramos	2	LB	$ 58.758	117.517
86	Harina de arroz - marca recnocida - empacada por 500 gramos	5	LB	$ 29.083	145.417
87	Harina de avena - marca recnocida - empacada por 500 gramos	5	LB	$ 59.063	295.317
88	Harina de chía -chia molida - marca recnocida - empacada por 500 gramos	2	KG	$ 106.833	213.667
89	Harina de quinua - marca recnocida - empacada por 500 gramos	2	KG	$ 78.333	156.667
90	Harina de soya - marca recnocida - empacada por 500 gramos	2	KG	$ 48.750	97.500
91	Harina de trigo panificable - minimo con 12 % de proteina en su contenido neto - marca recnocida - empacada por 500 gramos	20	KG	$ 24.440	488.800
92	Harina de trigo - para reposteria, galleteria - maximo con 10 % de proteina en su contenido neto - marca recnocida - empacada por 500 gramos	25	KG	$ 22.435	560.875
93	Harina integral - marca recnocida - empacada por 500 gramos	5	KG	$ 21.817	109.083
94	Humo liquido - empleado para elaboración de embutidos - frasco por 1 litro	1	L	$ 28.470	28.470
95	Laurel seco - producto seco en paquete plástico x10gr - paquete	41	UN	$ 5.056	207.296
96	Levadura en polvo instantánea - producto seco empacado al vacío - Empacado por 500 gramos	5	KG	$ 65.173	325.867
98	Maíz blanco trillado - producto seco - empacado por 500 gramos	3	KG	$ 4.786	14.359
99	Mayonesa - producto empacado al vacío herméticamente marca reconocida - Empacado por 1 litro	10	KG	$ 33.096	330.958
100	Mazorca tierno lata - producto enlatado desgranado por 380 gramos	20	UN	$ 24.236	484.727
101	Melocotón o durazno en almíbar - producto enlatado desgranado por 820 gramos	5	KG	$ 16.803	84.013
102	Mermelada de frutas sabores varios - producto empacados herméticamente doypack x 200gr- marca reconocida	5	KG	$ 21.385	106.925
103	Miel de abeja - miel de abejas de alta pureza y calidad - con etiqueta que garantice su pureza y duración fácilmente identificable - empaque en vidrio de capacidad aproximada de 400 gramos	3	KG	$ 42.770	128.310
104	Miga de pan - producto seco - Empacado por 500 gramos	5	KG	$ 24.236	121.182
105	Mostaza - producto empacado al vacío herméticamente doypack - Empacado por 1 litro	4	KG	$ 36.660	146.640
106	Mostaza Dijon - producto empacado herméticamente en frasco x 340 gr - frasco	3	UN	$ 33.605	100.815
107	Naranja confitada - empaque por 250 gramos	3	KG	$ 131.405	394.215
108	Nueces de Brazil - producto seco - empacado al vacio por 500 gramos	3	KG	$ 64.155	192.465
109	Nueces pecanas - producto seco - empacado al vacio por 500 gramos	1	KG	$ 326.196	326.196
111	Nuez moscada pepa - pepa entera - paquete por 10 gramos	20	UN	$ 3.506	70.117
112	Pan Frances - fresco tipo baguette x 315gr - unidad	20	UN	$ 9.570	191.403

113	Pan tajado italiano - fresco empacado artesano integral tajado por 500 gramos - unidad	50	UN	$ 12.016	600.817
114	Pan tajado para sándwich - producto empacado x 600gr - unidad	20	UN	$ 14.102	282.040
115	Panela - panela empacada individualmente x 875gr - unidad	50	UN	$ 9.850	492.500
116	panko - empaque por 500 gramos	2	KG	$ 68.025	136.049
117	Papa Molida sabor natural paquete individual por 45 gramos - empaque por 8 unidades	13	PAQUETE	$ 44.870	583.310
118	Pasta canelones - producto empacado herméticamente por 500 gramos	5	KG	$ 32.358	161.792
119	Pasta corta tipo penne - producto empacado herméticamente por 500 gramos	5	KG	$ 39.000	195.000
120	Pasta de tomate - producto empacado al vacío herméticamente doypack por 500 gramos	2	KG	$ 56.008	112.017
121	Pasta espagueti - producto empacado herméticamente por 500 gramos	10	KG	$ 18.162	181.617
122	Pasta fetuccini - producto empacado herméticamente por 500 gramos	10	KG	$ 27.700	277.000
123	Pasta fideo fino - producto empacado herméticamente por 500 gramos	8	KG	$ 11.213	89.700
124	Pasta para lasaña - pasta lasaña precocidad - caja por 400 gramos	12	UND	$ 25.280	303.360
125	Pasta tornillo - producto empacado herméticamente - empaque por 500 gramos	8	KG	$ 15.988	127.903
126	Pectina de alto metoxilo - espesante para uso alimentario - empaque por 50 gramos	1	PAQUETE	$ 190.418	190.418
127	Pepinillos - producto en conserva de vinagre - frasco por 250 gramos	12	UN	$ 11.405	136.864
128	Pimienta blanca - pimienta blanca aromáticas x 49gr -	10	UN	$ 43.788	437.883
129	Pimienta cayena - pimienta cayena aromáticas - tarro por 453 gramos	1	UN	$ 128.310	128.310
131	Pimienta negra molida - pimienta condimentos cocina - tarro por 453 gramos	5	UN	$ 60.450	302.250
132	Pimienta rosada - pimienta rosada aromáticas x- tarro por 250 gramos	1	UN	$ 165.275	165.275
133	Pistachos - empaque por 125 gramos	1	KG	$ 177.732	177.732
134	Polvo para hornear de uso industrial - empaque por 100 gramos o 250 gramos	3	KG	$ 81.365	244.095
135	Ponque con con coberura de chocolate y relleno de mora y fresa -barrita - por 40 gramos	25	UN	$ 8.547	213.667
136	Ponque tipo Gala Natural Tajada por 60 gramos	25	UN	$ 3.898	97.438
137	Ponqué Tradicional - marca reconocida - empaque por 230 gramos	25	UN	$ 11.711	292.771
138	Promasa (harina de maíz) - harina de maíz precocidad vegetal, producto fresco - kilo	17	KG	$ 6.837	116.235
139	Rosquillas de almidon de yuca con queso por 20 gramos - marca reconocida - paquete por 12 unidades	1	PAQUETE	$ 54.290	54.290
140	sal del himalaya - frasco por 110 gr	10	UN	$ 19.500	195.000
141	Sal marina - sal especias aromáticas - empacada por 500 gramos	5	KG	$ 128.310	641.550
142	Sal refinada - sal refinada para cocina - empacada por 500 gramos	50	KG	$ 6.410	320.500
143	Salsa de ají picante - tarro por litro	2	L	$ 28.392	56.783
144	Salsa de ostras - importada - frasco por 250 mililitros	1	L	$ 126.165	126.165
145	Salsa de soya - salsa de soya tradicional ml libre de gluten fermentado 100% natural - marca reconocida - frasco por 1 litro	10	L	$ 67.413	674.133
146	Salsa de tomate - marca reconocida - doypack por 1 litro	20	L	$ 26.680	533.607
147	Salsa inglesa - marca reconocida - frasco por 1 litro	3	L	$ 44.501	133.504
148	salsa negra - marca reconocida - frasco por 1 litro	4	L	$ 51.630	206.518
149	Salsa rosada - marca reconocida - doypack por 1 litro	10	L	$ 27.801	278.005
150	Salvado de trigo - empaque por 500 gramos o 1 kilo	3	LB	$ 27.088	81.263
151	Semillas de amapola - producto empacado por 125 gramos	1	KG	$ 114.053	114.053
152	Semillas de amaranto - producto empacado por 125 gramos	1	KG	$ 40.733	40.733
153	Semillas de chía producto empacado por 125 gramos	1	KG	$ 116.513	116.513
154	Semillas de girasol - producto empacado por 125 gramos	1	KG	$ 87.923	87.923
155	Semillas de linaza - producto empacado por 125 gramos	1	KG	$ 60.997	60.997
156	Semillas de quinua - producto empacado por 125 gramos	1	KG	$ 68.228	68.228
157	Sémola de trigo - producto empacado por 250 gramos	10	UN	$ 26.922	269.220
158	Tajada de ponqué sabor vainilla con cobertura de chocolate - maraca reconocida - unidad por 65 gramos	100	UN	$ 4.033	403.333
159	Tortillas grandes - Tamaño XL - marca reconocida - paquete por 8 unidades	21	PAQUETE	$ 22.811	479.024
160	Tortillas medianas - marca reconocida - paquete por 12 unidades	29	PAQUETE	$ 19.444	563.866
161	Uvas pasas - uvas deshidratadas - empaque por 250 gramos	8	KG	$ 31.667	253.333
162	Vinagre balsámico - vinagre en frasco - marca reconocida - frasco por 1 litro	2	L	$ 92.625	185.250
163	Vinagre blanco - marca reconocida - frasco por 1 litro	20	L	$ 21.385	427.700
164	Agua - marca reconocida - botella Pet por 600 mililitros	100	UN	$ 2.778	277.767
165	Agua con Gas - marca reconocida - botella Pet por 600 mililitros	100	UN	$ 2.532	253.167
166	Agua con Gas sabor Manzana - marca reconocida - botella Pet por 600 mililitros	100	UN	$ 3.413	341.250
167	Agua saborizada con Gas sabor Lima Limon - marca reconocida - botella Pet por 600 mililitros	100	UN	$ 3.792	379.200
168	Aguardiente - brasilero - cachaza - bebida alcohólica a base de caña de azúcar, fermentada y destilada, graduación de 35 % presentación 750 - bot x 1000 ml	3	UN	$ 121.182	363.545
169	Aguardiente de caña nacional - destilado de caña de azúcar, fermentado y aromatizado a base de azucares en su proceso de levadura, graduación de 35 % presentación de 750. - bot x 750 ml	5	UN	$ 51.935	259.675
170	v - licor a base de amarretto dulce de almendras con infusión de aceite de albaricoque con graduación alcohólica de 28% y su presentación es de 750 ml c.u	1	UN	$ 239.512	239.512
171	Amaretto - bebidas alcohólicas. Amarrete - bot x 750 ml	2	UN	$ 239.512	479.024
172	Bebida gaseosa - cola oscura - marcar reconocida -botella pet 250ml	50	UN	$ 3.218	160.875
173	Bebida gaseosa kola roja - marca reconocida -botella pet por 400 mililitros	50	UN	$ 2.304	115.192
174	Brandy - bebida alcohólica de color ambar cristalino con reflejos dorados, preferiblemente añejado en barril de roble con notas a vinos dulces, con una graduación alcohólica de 35% x 750 ml c.u. - bot x 750 ml	2	UN	$ 90.443	180.887
175	Café de especialidad - tostado molido - paquete por 500 gramos	5	KG	$ 111.202	556.010
176	Café de especialidad- tostado - en grano- - paquete por 500 gramos	5	KG	$ 116.662	583.310
177	Café liofilizado o instantáneo - café instantáneo soluble granulado - kilo	3	KG	$ 236.823	710.470
178	Café molido - empacado al vacío, marca reconocida - kilo	8	KG	$ 108.351	866.805
179	Cerveza dorada- lata - cerveza, tipo dorada lager con baja fermentación con una fermentación pronunciada resaltando a cebada y cereales, presentación x 330 ml c.u - unidad	50	UN	$ 5.128	256.400
180	Cerveza negra -lata - cerveza, tipo lager alemana opaca de color muy oscuro y sabor muy fuerte, sensoriamente chocolate o café 330 ml c.u. - unidad	20	UN	$ 4.720	94.400

181	Contreauc - licor francés a base de cortezas de naranjas, graduación de 30 % presentación en 750 mil. - botella x 750 cc	2	UN	$ 215.670	431.340
182	Crema de coco - lata por 400 gramos	10	UN	$ 22.811	228.107
183	Crema de whisky - bebida obtenida por maceración e infusión de cereales y cremas de leche, con una densidad pronunciada, color café y licor de wisky graduación de 6 % x 750 . - botella x 750 cc	3	UN	$ 107.688	323.064
184	Curacao azul - bebida a base de cortezas de naranjas, obtenida por maceración de aceites y destilada, aromatizada con graduación alcoholica de 30 % x 750 - botella x 750 cc	3	UN	$ 80.333	241.000
185	Dranbue - bebida a base de blend de uvas y cereales con características sensoriales pronunciadas graduación de 35 % y presentación de 750 mil. - botella 750	2	UN	$ 259.350	518.700
186	Gaseosa sabores surtidos - gaseosa sabores surtidos - 1.5 Litros	50	L	$ 8.656	432.792
187	Ginebra - bebida a base de enebro, aromatizado colores ambar pálido, graduación 40 % presentación 750. - botella x 100	3	UN	$ 167.720	503.160
188	Granadina - ingrediente especial para endulzar cocteles - litro	3	L	$ 30.017	90.050
189	Jugo de tomate - jugo tamizado de tomate con una textura fina, envasado x 500 mil - litro	2	UN	$ 33.845	67.691
190	jugos en caja - marca reconocida - caja por 250 mililitros	200	UN	$ 1.835	366.917
191	jugosde arandanos - botella por 1 litro	5	UN	$ 16.803	84.013
192	Licor 43 - color dorado, elaborado con 43 ingredientes, graduacion de 31% - presentacion en 750 ml. - botella x 750 cc	2	UN	$ 201.915	403.830
193	Licor biche - licor a base de caña de azúcar, fermentada y aromatizada con proceso ancestral en métodos artesanales, presentación 750, color transparente. - botella x 750 cc	2	UN	$ 82.666	165.332
194	Licor campari - licor a base de hierbas amargas obtenidas por maceración, infusión y destilación, graduación de 35 %, sensorialmente amargo pronunciado. Presentación 750. - botella	3	UN	$ 172.283	516.848
195	Licor de cacao - crema de cacao, a base crema y saborizantes, método de elaboración infusión y maceración. Presentación x 750 mil - botella	2	UN	$ 116.499	232.997

196	Licor de café - licor a base de saborizantes y cremas, método de infusión y maceración, presentación x 750. - botella	3	UN	$ 155.398	466.193
197	Licor o crema de cassis - licor de casis obtenido por medio de maceración, infusión de cremas e colorantes, características a dulce y colores rojos. - botella	2	UN	$ 105.090	210.180
198	Mezcal - tequila reposado a base de agave con una destilación doble, características organolépticas a madera, graduación alcohólica de 40 % x 750. - botella x 750 cc	3	UN	$ 294.490	883.470
199	Pisco - pisco, bebida elaborada a base de uvas seleccionadas, destiladas y fermentadas en barriles de robles, sensorialmente frutos y florales. Graduación alcohólica de 35% x 750 mil. - bot x 750 ml	3	UN	$ 157.750	473.250
200	Pony Malta - marca reconocida - botella Pet por 200 mililitros	50	UN	$ 2.347	117.325
201	Ron blanco - Carta blanca - bebidas alcohólicas. Ron blanco botella 750 ml de 3 años de añejamiento - botella	10	UN	$ 57.434	574.342
202	Ron coco - bebida a base de coco en su proceso de infusión y destilación, con de aceites y densidad pronunciada, graduación de 20 % y presentación de 750 mil. - botella	1	UN	$ 109.817	109.817
203	Ron oscuro añejo - bebida destilada a base de caña de azúcar, añejo en barriles de roble graduación de 35% x 750. - botella	4	UN	$ 134.092	536.367
204	Tequila reposado a base de agave azul con una destilación doble, características organolépticas a madera, graduación alcohólica de 40 % x 750. - botella x 750 cc	3	UN	$ 310.954	932.862
205	Triple sec - licor a base de cortezas de naranjas, método de maceración infusión y destilación con graduación de 25 %, denso y de color transparente. - botella	5	UN	$ 111.543	557.713
206	Triple sec azul - bebida a base de cortezas de naranjas con colorante azul en su proceso de infusión, graduación de 30 % y presentación de 750 mil. - botella	4	UN	$ 114.114	456.456
207	Vino blanco chardonnay - vino a base de cepas blanca, con características organolépticas a frutos verdes, como pera, manzana. Gradución alcohólica de 8 % reserva. - bot x 750 ml	5	UN	$ 66.367	331.833
208	Vino blanco de cocina - vino blanco de alta cocina galón - litro	5	L	$ 44.825	224.126
209	Vino blanco sauvignon blanc - cepa blanca conmatices a florales, herbales organolépticamente acidez baja, pronunciada, graduación 8 %presentación x 750. Reserva. - bot x 750 ml	5	UN	$ 74.787	373.933
210	Vino dulce rojo - vino de mesa a base de uvas fermentadas en barriles de roble con brandy, aromatizado. - bot x 750 ml	5	UN	$ 81.229	406.144
211	Vino espumoso - vino espumoso, don doble fermentación en botella, color pálido y tenue, características sensoriales a frutos secos. - bot x 750 ml	5	UN	$ 118.462	592.308
212	Vino jerez - bebida obtenida de la fermentación de uvas tintas en barriles de barrica, con una graduación alcohólica de 8 % presentación en 750 - botella 750	3	UN	$ 200.815	602.446
213	Vino moscatel - vino de mesa a base de uvas rojas destiladas y fermentadas, con notas a nuez pronunciadas, graduación 5% x 750 mil - litro	2	UN	$ 28.845	57.690
214	Vino tinto cabernet sauvignon - vino de cepa roja con fermentación en barriles, características frutos rojos, especias, joven, graduación 8 %. Presentación x 750 - bot x 750 ml	5	UN	$ 50.495	252.475
215	Vino tinto gourmet - vino tinto de alta cocina botella x 750ml - botella	5	UN	$ 38.088	190.442
216	Vino tinto malbec - vino joven con notas a caramelo, olores florales y húmedos graduación de 8 % con características a madera de roble. - bot x 750 ml	5	UN	$ 79.000	395.000
217	Vino tinto merlot - vino con acidez alta pronunciada, fermentación en barriles de roble, notas a frutos rojos, caramelo dulces. X 750 - bot x 750 ml	5	UN	$ 64.257	321.284
218	Vodka - bebida alcohólica a base de cereales y trigo con, hortalizas, graduación de 40% características fresca y aromatizada, presentación por 750. - botella	5	UN	$ 115.372	576.858
219	Whisky americano - bebida alcohólica obtenida por cereales a base de maíz, destilada doble, y embotellada en presentación de 750, graduación de 35 %. - botella	3	UN	$ 185.108	555.324
220	Whisky escoces - bebida a base de cebada, trigo, maíz obtenida por destilación, graduación de 35% presentación en 750 mil. - botella	1	UN	$ 257.027	257.027
221	Atomizador Graduado - Atomizador graduado 1 litro - UNIDAD	25	UN	$ 17.290	432.250
222	Bata Desechable Blanca - Paquete x 10 unidades - UNIDAD	11	UN	$ 34.175	375.925
223	Bolsa aluminizada - referencias varias - L17/ L19 / A20 - paquete por 100 unidades	3	UN	$ 256.642	769.925
224	Bolsa Cierre Hermético Diferentes Tamaños Paquete X 100 - Bolsa hermética diferentes dimensiones 18 x 22,28 x14 ,8 x10,14 x 14 - PAQUETE X 100	4	PAQ	$ 33.017	132.067
225	Bolsa para transporte o empaque de alimentos - refencias varias - color transparente o blanco . Paquete por 100 unidades	6	UN	$ 81.440	488.642
226	Bolsa polipropileno - referencias varias - 10 X 10 / 10 x 12 / - Paquete por 100 unidades	20	UN	$ 42.982	859.633
227	Bolsas De Cierre Hermético - Para alimentos de libra - PAQUETE X 100	6	PAQ	$ 49.898	299.390
228	Bolsas Plásticas Para Empacar Al Vacío - Bolsas para empacar al vacío por 100 unidades - PAQUETE X 100	5	PAQ	$ 152.750	763.750
229	Cepillo de mano blanco cerda dura - UNIDAD	20	UN	$ 12.831	256.620
230	Contenedor ecologico con tapa- referencias varias - 12 oz/ 16 oz / - color natural - material pulpa de caña - paquete por 25 unidades	4	UN	$ 181.263	725.053
231	Cubiertos ecologicos - referencias varias - cuchara / cuchillo /tenedor - material madera - empaque por 50 unidades	2	UN	$ 44.870	89.740
232	Desengrasante - Desengrasante para hornos y campanas - LITRO	8	UN	$ 105.241	841.927
233	Desinfectante Amonio Cuaternario - Desinfectante de uso en alimentos base amonio cuaternario - GALON	7	UN	$ 75.125	525.875
234	Desinfectante Base Acido Peracético - Desinfectante de uso en alimentos base ácido peracético al 6% - GALON	6	UN	$ 123.825	742.950
235	Desinfectante Clorado - Desinfectante de uso en alimentos base hipoclorito de sodio - GALON	4	UN	$ 104.173	416.693
236	Desinfectante De Acido Orgánicos - Desinfectante de uso en alimentos de ácidos orgánicos Citrosan - GALON	7	UN	$ 58.893	412.253
237	Detergente Alcalino - Detergente alcalino para hornos - GALON	11	UN	$ 85.215	937.365
238	Detergente Lavalosa Industrial Liquido - detergente neutro para la industria de alimentos, concentrado - GALON	12	UN	$ 53.658	643.900
239	Detergente Liquido Concentrado - Detergente liquido neutro para la industria de alimentos Degratec - GALON	10	UN	$ 72.878	728.783
240	Esponja Abrasiva - Esponja abrasiva verde - UNIDAD	113	UN	$ 1.385	156.505
241	Esponja de Acero - Esponja de acero paquete - UNIDAD	100	UN	$ 2.961	296.147
242	Esponja de Brillo - Esponja de brillo paquete - UNIDAD	136	UN	$ 1.634	222.269
243	Frasco de vidrio con tapa - frasco de vidrio para conservas de 130, 250ml - unidad	150	UN	$ 2.648	397.150
244	Gorros cofia tipo oruga- desechabl- color blanco - paquete por 100 unidades	9	UN	$ 71.283	641.550
245	Guantes de nitrilo - tallas surtidas color negro o azul caja - caja x 100	5	UN	$ 85.540	427.700

246	Guantes plásticos - guantes plásticos de colores - 1 par	49	UN	$ 18.330	898.170
247	Jeringas desechables - jeringas desechable 10 ml - unidad	11	UN	$ 2.531	27.837
248	Kit medición de ácido peracético - kit para medición de ácido peracético - unidad	1	UN	$ 1.504.167	1.504.167
249	Kit medición de cloro y pH - kit para medición de cloro y pH - unidad	1	UN	$ 1.504.167	1.504.167
250	Kit tirilla medico amonio - kit tirilla para medición de amonio - unidad	1	UN	$ 1.504.167	1.504.167
251	Laminadas de papel parafinado - referencias varias - impreso con diseños varios - paquete por 100 unidades	21	UN	$ 109.980	2.309.580
252	Palillo hamburguesa*125 - palillo de doble punta tipo coctel y/o tipo hamburguesa. - caja x 150 unidades	25	UN	$ 19.348	483.708
253	Palillos - palillo de doble punta tipo coctel y/o tipo hamburguesa. - caja x 150 unidades	25	UN	$ 19.348	483.708
254	Papel aluminio - papel aluminio para envolver alimentos x 300 metros - rollo	40	UN	$ 183.300	7.332.000
255	Papel vinipel de envolver alimentos - utensilios para cubrir alimentos rollo x 300 metros - rollo	30	UN	$ 60.082	1.802.450
256	Portacomidas ecologico- referencias varias - J1/J2/P1/P3/C1 - Color blanco - Material pulpa de bagazo de caña - Paquete por 50 unidades	9	UN	$ 106.925	962.325
257	Rollo de toallas desechables - toallas jumbo roll sustituye trapos de cocina y franela de limpieza industrial y general hoja: 34 x 31.8 cm rollo: 100 wypal - rollos	7	UN	$ 81.467	570.267
258	Tapabocas blancos - tapabocas desechables blancos - paquete x 50	12	UN	$ 22.335	268.018
259	Toallas de papel secado manos - rollo de toallas de papel color natural rollo x 150mts - rollo	9	UN	$ 65.173	586.560
260	Vaso de cartón - vaso para café - vaso para bebidas - referencias varias - 4 oz / 6 oz / 7 oz - 9 oz - paquete por 100 unidades	20	UN	$ 30.550	611.000

Valor Total: $199.405.243

FORMA DE PAGO:

Otra forma de Pago:	Se realizará en pagos parciales a la presentación de la factura por parte del contratista (cuando se deba expedir de conformidad con normatividad vigente), previa recepción a satisfacción de los servicios por parte de la supervisión dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la factura y documentos soporte. Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral y ARL, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda en los términos del art. 23 de la ley 1150 de 2007. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.Para trámite de pago de conformidad con circular No. 1-4040 de Dirección General SENA, el proveedor debe:1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.3. Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:#$36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato No XX; XXX@sena.edu.co#$4.

	Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.5. Una vez el contrato o Aceptación de Oferta este formalizado en SECOP II con el lleno de los requisitos, la entidad Estatal SENA emite correo al proveedor con todos los datos del punto No. 3 Notas u observaciones y 4 Datos del Adquiriente. Para trámite de pago relacionar Dos (2) carpetas denominadas así: GESTIÓN FINANCIERA: Se debe crear un único documento en PDF sin exceder 40 megas el cual se nombrará con GF, agregando el número de NIT, el número RP, mes de cobro (tres letras iniciales) y el año, de la siguiente manera: GF_NIT_RP_MES_AÑO.pdf FACTURAS: Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable_ de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y que se puede consultar en el documento GRF-I-002 Instructivo documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos. Este documento es escaneado y subido como un tercer documento en SECOP II, siguiendo la estructura: FV_N° Factura_NIT_RP_MES_AÑO.pdf Ejemplo: Factura número 88FV_88_103456789_ 001620_FEB_2023.pdfUna vez el contrato o Aceptación de Oferta este formalizado en SECOP II con el lleno de los requisitos, la entidad Estatal SENA emite correo al proveedor con todos los datos para crear carpeta FV y GF.CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LAUNIDAD CENTRAL DEL VALLE – UCEVA Teniendo en cuenta la Ley 1510 del 24 de enero de 2012 y las Ordenanzas 349, 352 y 362 del 21, 23 de marzo de 2012, y 26de diciembre de 2012, y la ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017 a partir del 01 de junio de 2018 todo proveedor deber realizar una contribución DEL 0.5% del valor total del contrato antes del IVA. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DELPACIFICO OMAR BARONA MURILLO. Teniendo en cuenta la ordenanza 473 del 21 de diciembre de2017 a partir del 01 de junio de 2018 todo proveedor debe realizar una contribución del 0.5% del valor total del contrato antes del IVA. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes

	autoridades nacionales, departamentales o municipales. Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión de la celebración del contrato.

Generalidades:

a) Los productos ofertados deben ser de excelente calidad.
b) Los productos ofertados deben de ser entregados en sus empaques sellados y en las condiciones y especificaciones requeridas.
c) Para el lote 5 Las fechas de vencimiento de los productos al momento de la entrega deben de tener un mínimo de doce (12) meses posteriores a la fecha de entrega.
d) Para el lote de salud y servicios personales la fecha de vencimiento de los productos e insumos no puede ser menor a veinticuatro (24) meses a la fecha de entrega.
e) Vehículos adecuados para transporte, según el material a entregar, dotados de canastas o elementos de almacenamiento adecuados para la conservación y protección de los elementos manipulados Los oferentes deben de garantizar en sus ofertas la utilización de Vehículos cumpliendo las normas respectivas de seguridad según el material o artículos a entregar, dotados de canastas o elementos de almacenamiento adecuados para la conservación y protección de los artículos. El transporte, tasas, gastos de importación y nacionalización, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el proveedor. El proveedor debe garantizar que el vehículo que ingresa a las instalaciones SENA cuente como mínimo el seguro obligatorio vigente Ley 769/2002 Articulo 42 (seguros obligatorios).
f) Personal cumpliendo normas según tipo de material (quienes entregan) y con el debido cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional. Todo el de la empresa y pago de ARL.
g) Entregas con cantidades exactas según lo solicitado.
h) Entregas completas según lo requerido (sin faltantes).
i) Manejar cronogramas explícitos en los horarios acordados.
j) Protocolos de bioseguridad de conformidad con normatividad vigente.
k) El transporte deberá ser realizado en condiciones tales que se protejan los productos de cualquier alteración, contaminación y/o proliferación de microorganismos.
l) Empaque: Empaque con su debida etiqueta, con identificación de lote y fecha de vencimiento.
m) Atender las demás especificaciones técnicas que por la naturaleza surjan en desarrollo del objeto.

- NO SE APLICA MARCAS ESPECIFICAS EN LOS BIENES SOLICITADOS YA QUE ES UN IMPERATIVO LEGAL, SI SE LOGRA EVIDENCIAR ALGUNA POR ERROR DE TRASCRIPCIÓN U OMISIÓN HACER CASO OMISO Y ACREDITAR ELEMENTOS EQUIVALENTES DE ÓPTIMA CALIDAD QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES SOLICITADAS.

- EN CASO DE PRESENTARSE CONTROVERSIA ENTRE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DEL PROCESO, LAS FICHAS TECNICAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES Y LAS MUESTRAS ENTREGADAS, SERA EL COMITÉ TECNICO EL ENCARGADO DE DEFINIR SI CUMPLE O NO CUMPLE., Y LA DECISIÓN FINAL CORRERA POR CUENTA DE ESTE.

1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Específicas del Contratista:

1) Todos los elementos entregados por el contratista adjudicatario del presente proceso**,** deben ser nuevos, de primera calidad y libres de defectos, cumpliendo las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo con las normas de calidad y seguridad del producto.
2) Bienes entregados de buena calidad, permitiendo su consumo o uso de forma segura y óptima durante un periodo razonable de acuerdo con la naturaleza del bien y las costumbres comerciales **(fecha de vencimiento de máximo noventa 90 días para las materias primas)**.
3) Para los elementos de los lotes de salud y de servicios personales las fechas de vencimiento deben ser mínimo de 24 meses a partir de la fecha de entrega.
4) Realizar entregas en la presentación comercial solicitada y sin faltantes de ninguna clase.
5) Los productos entregados **son de las marcas que se ofertaron y aceptaron** en la adjudicación del contrato.
6) Los productos entregados regulados por el ICA y por el INVIMA, deben de cumplir con la normatividad legal vigente sobre la materia, la cual deberá acreditar
7) Presentar con cada factura y/o durante las actividades de ejecución contractual, los soportes correspondientes, sobre el cumplimiento de requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo SST y Ambientales conforme con el formato GCCON-AN-0001, Versión 4 anexo al informe de supervisión **(diligenciado por el supervisor designado del contrato)**

8) **Presentar la factura o documento equivalente según normatividad vigente, al momento de la entrega de los bienes y/o servicios.** Las facturas y documentos de soporte para los pagos deben ser anexados por el contratista a través del SECOP II conforme las orientaciones que le sean dadas por el supervisor del contrato o la persona que sea designada por él supervisor para apoyar dicha gestión.

9) El transporte, cargue, descargue, entrega, riesgo y propiedad de los elementos requeridos por el SENA, son asumidos por el contratista, hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. ***(Verificado con formato GCCON-AN-0001 por el supervisor durante la ejecución del contrato)***

10) Entregar los productos embalados con la menor cantidad de empaque posible, con el fin de evitar aumento en la generación de residuos. ***(Verificado con formato GCCON-AN-0001 por el supervisor durante la ejecución del contrato)***

11) Velar por que los elementos estén cubiertos con el menor embalaje posible, manteniendo la calidad y protección de éstos. ***(Verificado con formato GCCON-AN-0001 por el supervisor durante la ejecución del contrato)***

12) Garantizar las condiciones adecuadas de trasporte, así:

- los productos que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos de forma que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final.
- Los medios de transporte que posean sistema de refrigeración o congelación deben funcionar adecuadamente, para garantizar el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación
- Realizar transporte en vehículos limpios, verificar antes de cargar los alimentos o materias primas, y asegurar que se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias.
- Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos o materias primas deben estar fabricados con materiales que permitan una correcta limpieza y desinfección.

13) El contratista debe asegurar que el vehículo en el que entrega los elementos cuente con los documentos según normatividad vigente: seguro obligatorio, revisión técnica mecánica vigente, permisos especiales para traslados de mercancías que lo requieren, etc.

14) Sostener los precios unitarios ofertados dentro de la ejecución del contrato.

15) Realizar entrega de una precotización a precios de mercado, del listado de elementos y servicios relacionados por el SENA CGTS, de la misma naturaleza de los elementos del contrato, antes de la liquidación de este.
16) ADEMÁS, EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A: Para la atención durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA, deberá disponer de las siguientes alternativas mínimas, sin costo alguno para el SENA:
 a) Atender reunión inicial convocada por el supervisor designado con el fin de realizar programación y ultimar detalles sobre la ejecución del contrato
 b) Atención Personalizada y exclusiva de un funcionario sin costo adicional.
 c) Atención Telefónica constante.
 d) Atención vía correo electrónico efectiva.
 e) Internet y/o otros medios electrónicos de intercambio de documentos e información.

1.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

a) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d) Suscribir juntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e) Prestar la mayor colaboración a EL CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contratado.
f) Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
g) Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA.
h) Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno (1%) del valor del

contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni

por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL

CONTRATISTA y la aprobación de esta por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA El Centro de Gestión Tecnológica de Servicios, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el subdirector Edgar Orlando Herrera Prieto designo mediante la plataforma SECOP II, Eva Nercy Rossi Salazar, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Revisó: Maria del Pilar Murillo Rusynke – Profesional Jurídica



Elaboró: Jordan Steve Pino Camacho – Apoyo contratación de Bienes y servicios.



INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS DE BIENES O SERVICIOS

INFORME DE SUPERVISIÓN En mi calidad de supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.6393381 del 11/06/2024 celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, representado por Edgar Orlando Herrera Prieto subdirector del Centro de Gestión Tecnológica de Servicios y Grupo Empresarial B&M S.A.S., cuyo objeto es: "Contratar el suministro de materiales de formación profesional para los aprendices del Centro de Gestión Tecnológica de Servicios- CGTS - Oferta Regular.", me permito presentar informe a fin de solicitar la adición del mismo, de acuerdo con lo siguiente:	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	Centro de Gestión Tecnológica de Servicios
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Carlos Alberto Restrepo
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	N/A
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.6393381
TIPO DE CONTRATO:	Suministro
OBJETO:	Contratar el suministro de materiales de formación profesional para los aprendices del Centro de Gestión Tecnológica de Servicios- CGTS - Oferta Regular.
VALOR:	$199.405.243,00
CONTRATISTA:	Grupo Empresarial B&M S.A.S.
NIT:	900379373
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Santiago de Cali
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11/06/2024
FECHA DE INICIO:	11/06/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	172 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$199.405.243,00

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$199.405.243,00
PRÓRROGA No x:	N/A
ADICIÓN No. 1:	$8.995.629,00
SUSPENSIÓN No. x:	N/A
FORMA DE PAGO:	Abono en cuenta

I. ASPECTOS LEGALES

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	SURAMERICANA		
No. PÓLIZA	3937732–6		
CERTIFICADO	Cumplimiento de contrato, pago salarios y calidad del servicio.		
FECHA EXPEDICIÓN	06/06/2024		
FECHA APROBACIÓN	06/06/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	04/06/2024	30/03/2025	19.940.524,00
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	04/06/2024	30/11/2027	9.970.262,00
Calidad del servicio	04/06/2024	30/03/2025	19.940.524,00

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ASEGURADORA	SURAMERICANA
No. PÓLIZA	0965577–9
CERTIFICADO O No. ANEXO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
FECHA EXPEDICIÓN	06/06/2024
FECHA APROBACIÓN	

AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Responsabilidad civil extracontractual	**04/06/2024**	**30/11/2024**	$260.000.000,00

2. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada por la interventoría del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que Grupo Empresarial B&M, con Nit. 900379373, se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo con la información reportada por la interventoría del contrato, que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión a Carlos Alberto Restrepo Fernández y Nercy Rossi Salazar con comunicación de fecha 27 de febrero de 2024, desde el 11 de junio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

II. BALANCE DEL CONTRATO

1. PAGOS REALIZADOS

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de pagos del contrato del asunto:

BALANCE GENERAL	*PAGOS EFECTUADOS A LA FECHA*

CONCEPTO	VALOR	FECHA DE CORTE	MES DE COBRO	VALOR EJECUTADO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
Valor inicial (1)	$199.405.243,00				
Vr. Adiciones (2)					
Valor Total (1) + (2)	$199.405.243,00				
Vr. Pagado/Desembolsado a la fecha (3)					
Vr. Causado y que no se ha pagado/ desembolsado (4)					
Vr. Total, ejecutado (3) + (4)					
Vr. SALDO A LA FECHA (Vr. Total -Vr. Ejecutado a la fecha)	$199.405.243,00				
		Vr. Pagado a la fecha (3)			

2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado del contrato del asunto:

ESTADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE
Física	0%
Financiera	0%

III. ADICIÓN AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6393381 DE 2024

El Centro Gestión Tecnológica requiere atender el plan de acción para el año 2024, y cumplir las metas establecidas en los diferentes programas de formación Titulada y complementaria, además de los programas y cursos especiales presenciales, establecidos por el gobierno nacional con el fin de contribuir a la formación de la fuerza laboral con inclusión social, para la generación y promoción del empleo, el establecimiento de unidades productivas y el emprendimiento con desarrollo institucional. El CGTS para dar respuesta a estas necesidades, requiere de los insumos y materiales para el desarrollo de los diferentes programas de formación, que se dictan como lo son: Técnico en cocina, Auxiliar en cocina, Técnico en servicio de bares y restaurantes, Tecnólogo en alimentos y bebidas, operario en panadería y coordinación de servicios hoteleros, Salud, Administrativa y Financiera, Servicios Personales, Deporte, Producción Industrial, Transversalidad entre otras; Por tal motivo se hace necesaria su adquisición, con el fin de fortalecer el proceso formativo de los diferentes programas ofertados en la elaboración de productos gastronómicos, de manera que los aprendices cuenten con los materiales necesarios para el desarrollo de actividades de formación práctica que los acerquen a situaciones laborales y reales. En cumplimiento de su misión, el Centro de Gestión Tecnológica de Servicios – CGTS; requiere materiales de formación necesarios para el desarrollo de los diferentes programas que actualmente se desarrollan en el Sena Regional Valle. El centro imparte formación en los programas de Técnico en enfermería, técnico apoyo administrativo en salud, tecnólogos en entrenamiento, técnicos en peluquería, cosmetología cuidado estético y manos y pies, Técnico en cocina, Auxiliar en cocina, Técnico en servicio de bares y restaurantes, Tecnólogo en alimentos y bebidas, operario en panadería y coordinación de servicios hoteleros entre otras. Cada programa tiene asociado un proyecto formativo en el aplicativo SOFIA, que a su vez tiene asociados los materiales necesarios para poder cumplir con todas las actividades planteadas. Los instructores de las diferentes áreas requieren de la disponibilidad de materiales suficientes que permitan la instrucción y capacitación a través de la práctica. De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro. La adquisición de este suministro esta soportada en el plan de compras vigencia 2024.

La cantidad de los materiales de formación aprobados en el proyecto SENNOVA SGPS 13019 Prototipo Social para Mejorar las Condiciones de Vida de Mujeres Piangueras y su familia en La Plata, Bahía Málaga, Buenaventura, el cual es por $9.000.000,00

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Adicionar al valor del contrato CO1.PCCNTR.6393381 la suma de Ocho Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Veintinueve Pesos M/cte. ($8.995.629,00)

El anterior informe de ejecución se rinde a los 10 de julio de 2024.

Agradezco su atención, y oportunidad en la presente solicitud.

Cordialmente,



Carlos Alberto Restrepo Fernández

Coordinador Académico

Proyectó: Julio César Buriticá Zapata – Profesional G-01 (e) 

Revisó: María del Pilar Murillo Rusinke - Abogada

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
INFOME DE SUPERVISIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 2 del 03/09/2024	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	CENTRO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA DE SERVICIOS
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Carlos Restrepo
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	N/A
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR. 6393381
TIPO DE CONTRATO:	Selección Abreviada Subasta Inversa
OBJETO:	Contratar el suministro de materiales de formación profesional para los aprendices del Centro de Gestión Tecnológica de Servicios- CGTS - Oferta Regular.
VALOR:	$199.405.243,00
CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL B&M S.A.S.
NIT:	900.379.373
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Santiago de Cali
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	06 de Junio del 2024
FECHA DE INICIO:	11 de Junio del 2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	172 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$199.405.243,00
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	$208.400.872,00
PRÓRROGA No x:	N/A
ADICIÓN No. x:	$8.995.629,00
SUSPENSIÓN No. x:	N/A
FORMA DE PAGO:	previa recepción a satisfacción de los servicios por parte de la supervisión dentro de los treinta (30) días siguientes

	al recibo de la factura y documentos soporte. Para la realización del pago.

OBLIGACIONES (Incluya todas las obligaciones contractuales)	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO
1.Suministrar los productos ofertados de excelente calidad.	**Se recibe insumos en buena calidad.**	**Frutas y verduras**
2. Una vez el supervisor haga el requerimiento de los bienes, la entrega de los mismos debe ser completa y máximo a los dos (2) días siguientes.	**Los pedido se relizan los martes de cada semana y se reciben al siguiente martes.**	**Productos recibidos días martes y miercoles**
3. Los productos ofertados deben de ser entregados en sus empaques sellados y en las condiciones y especificaciones requeridas.	**Productos recibidos con las especificaciones requeridas.**	**Productos lactéos**
4. Las fechas de vencimiento de los productos al momento de la entrega deben de tener un mínimo de doce (12) meses posteriores a la fecha de entrega.	**Según la categoría del producto las fechas pueden variar. Se recibe en buen estado y fechas adecuadas**	**Enlatados, encurtidos y conservantes**
5. Vehículos adecuados para transporte, según el material a entregar, dotados de canastas o elementos de almacenamiento adecuados para la conservación y protección de los elementos manipulados.	**Vehiculos higienizado y con manejo de control de temperatura.**	**Carnes, pollo y mariscos**
6.El transporte deberá ser realizado en condiciones tales	Vehículos de transporte con temperaturas no mayor a 4°C	**Carnes, pollo y mariscos**

que se protejan los productos de cualquier alteración, contaminación y/o proliferación de microorganismos. Cumplir con los protocolos de bioseguridad vigentes	garantizando la inocuidad de los alimentos cárnicos	

FECHA (Con corte al periodo a informar)	**No. DE FACTURAS**	**VALOR A CANCELAR**	**VALOR EJECUTADO**	**SALDO DEL CONTRATO**	**PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA**	**PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA** (Aplica para contratos de obras y adecuaciones)	
						No. de días ejecutados	**%**
30/08/2024	**FE- 5621 FE- 5622 FE-5623**	**$43.447.565,00**	**$208.400.872,00**	**$164.953.307,00**	**20,84%**	**N/A**	
30/09/2024	**FE- 5628 FE-5929**	**$33.907.368,02**	**$164.953.307,00**	**$131.045.938,98**	**37.11%**	**N/A**	

OBSERVACIONES

Elaboró: Carlos Restrepo, Coordinador Académico

Revisó: Carlos Restrepo, Coordinador Académico

La factura de venta No. **5628** fue revisada en el portal de DIAN: https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/Document/ShowDocumentToPublic/12a1ca84877ff9ed39436c2220b01e98c0bb1869734d8bd9747dbcad59b1b43b238776aa001b15a6bb63d106f4e15922?Token=990dea56a48418abe64aafb6ecadc3c8047e0f2a5f6db2400df2ef4e49afe4a3



Factura electrónica

DIAN

CUFE:
12a1ca84877ff9ed39436c2220b01e98c0bb1869734d8bd9747dbcad59b1b43b
238776aa001b15a6bb63d106f4e15922

Factura electrónica
Serie: FE
Folio: 5628
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 06-08-2024
Descargar PDF

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900379373
Nombre: GRUPO EMPRESARIAL B&M S.A.S.

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 899999034
Nombre: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: $326,225
Total: $23,868,441

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Factura Electrónica

Legítimo Tenedor actual: GRUPO EMPRESARIAL B&M S.A.S.

Validaciones del documento

Nombre	Resultado
Valida NIT	Notificación

Eventos de la factura electrónica

La factura de venta No. **5629** fue revisada en el portal de DIAN: https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/Document/ShowDocumentToPublic/023c6d46e566a1843d53c27adfc02ede99b099188bc667946abb704a874cc543a08fd2a1b6f5ffff312c7c9cc0c4a998?Token=c4b38b48a64f3b5fffd5ebf1e92ae8eacc68916c6ba3123a9f9e366893f3a14e



Factura electrónica

DIAN

CUFE:
023c6d46e566a1843d53c27adfc02ede99b099188bc667946abb704a874cc543a08fd2a1b6f5ffff312c7c9cc0c4a998

Factura electrónica
Serie: FE
Folio: 5629
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 06-08-2024
Descargar PDF

DATOS DEL EMISOR
NIT: 900379373
Nombre: GRUPO EMPRESARIAL B&M S.A.S.

DATOS DEL RECEPTOR
NIT: 899999034
Nombre: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

TOTALES E IMPUESTOS
IVA: $606,663
Total: $10,038,927

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Factura Electrónica

Legítimo Tenedor actual: GRUPO EMPRESARIAL B&M S.A.S.

Validaciones del documento

Nombre	Resultado
Valida NIT	Notificación

Eventos de la factura electrónica

Ficha de datos de seguridad

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE

Glutaraldehído 50 % en el agua, para electromicroscopía

número de artículo: **4995**
Versión: **4.0 es**
Reemplaza la versión de: 21.09.2021
Versión: (3)

fecha de emisión: 09.09.2016
Revisión: 24.04.2024

SECCIÓN 1. Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o la empresa

1.1 Identificador de producto

Identificación de la sustancia	**Glutaraldehído** 50 % en el agua, para electromicroscopía
Número de artículo	4995
Número de registro (REACH)	no pertinente (mezcla)

1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados

Usos pertinentes identificados:	Producto químico de laboratorio Uso analítico y de laboratorio
Usos desaconsejados:	No utilizar para inyección o dispersión. No utilizar en productos que son destinados para el contacto directo con la piel. No utilizar en productos que estarán en contacto directo con alimentos. No utilizar para propósitos privados (domésticos). Alimentos, bebidas y piensos.

1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

Carl Roth GmbH + Co. KG
Schoemperlenstr. 3-5
D-76185 Karlsruhe
Alemania

Teléfono:+49 (0) 721 - 56 06 0
Fax: +49 (0) 721 - 56 06 149
e-mail: sicherheit@carlroth.de
Sitio web: www.carlroth.de

Persona competente responsable de la ficha de datos de seguridad:	Department Health, Safety and Environment
e-mail (persona competente):	**sicherheit@carlroth.de**
Proveedor (importador):	QUIMIVITA S.A. Calle Balmes 245, 6a Planta 08006 Barcelona +34 932 380 094 - ranguita@quimivita.es www.quimivita.es

1.4 Teléfono de emergencia

Nombre	Calle	Código postal/ ciudad	Teléfono	Sitio web
Servicio de Información Toxicológica (SIT)		28232 Madrid	+34 91 562 0420	https://www.mjusticia.gob.es/es/institucional/organismos/instituto-nacional/servicios/servicio-informacion

1.5 Importador

QUIMIVITA S.A.
Calle Balmes 245, 6a Planta
08006 Barcelona
España

Teléfono: +34 932 380 094
Fax: -
e-Mail: ranguita@quimivita.es
Sitio web: www.quimivita.es

SECCIÓN 2. Identificación de los peligros

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla

Clasificación según el Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP)

Sección	Clase de peligro	Categoría	Clase y categoría de peligro	Indicación de peligro
3.1O	Toxicidad aguda (oral)	4	Acute Tox. 4	H302
3.1I	Toxicidad aguda (por inhalación)	2	Acute Tox. 2	H330
3.2	Corrosión o irritación cutáneas	1B	Skin Corr. 1B	H314
3.3	Lesiones oculares graves o irritación ocular	1	Eye Dam. 1	H318
3.4R	Sensibilización respiratoria	1	Resp. Sens. 1	H334
3.4S	Sensibilización cutánea	1	Skin Sens. 1	H317
3.8R	Toxicidad específica en determinados órganos - exposición única (irritación de las vías respiratorias)	3	STOT SE 3	H335
4.1A	Peligroso para el medio ambiente acuático - peligro agudo	1	Aquatic Acute 1	H400
4.1C	Peligroso para el medio ambiente acuático - peligro crónico	2	Aquatic Chronic 2	H411

Información suplementaria sobre los peligros

Código	Información suplementaria sobre los peligros
EUH071	corrosivo para las vías respiratorias

Véase el texto completo en la SECCIÓN 16

Los principales efectos adversos fisioquímicos, para la salud humana y para el medio ambiente

Corrosión cutánea produce una lesión irreversible en la piel, esto es, una necrosis visible a través de la epidermis que alcanza la dermis. Tanto el derrame como el agua de extinción pueden contaminar los cursos de agua.

2.2 Elementos de la etiqueta

Etiquetado según el Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP)

Palabra de advertencia **Peligro**

Pictogramas

GHS05, GHS06, GHS08, GHS09



Indicaciones de peligro

H302	Nocivo en caso de ingestión
H314	Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves
H317	Puede provocar una reacción alérgica en la piel
H330	Mortal en caso de inhalación
H334	Puede provocar síntomas de alergia o asma o dificultades respiratorias en caso de inhalación
H410	Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos

Consejos de prudencia

Consejos de prudencia - prevención

P260	No respirar la niebla/los vapores
P270	No comer, beber ni fumar durante su utilización
P280	Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección

Consejos de prudencia - respuesta

P302+P352	EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua
P305+P351+P338	EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado
P310	Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico

Información suplementaria sobre los peligros

EUH071	Corrosivo para las vías respiratorias.

Componentes peligrosos para el etiquetado: Glutaraldehído, Metanol

Etiquetado de los envases cuyo contenido no excede de 125 ml

Palabra de advertencia: **Peligro**

Símbolo(s)



H314	Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves.
H317	Puede provocar una reacción alérgica en la piel.
H330	Mortal en caso de inhalación.
H334	Puede provocar síntomas de alergia o asma o dificultades respiratorias en caso de inhalación.
P260	No respirar la niebla/los vapores.
P280	Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección.
P302+P352	EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua.
P305+P351+P338	EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado.
P310	Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico.
EUH071	Corrosivo para las vías respiratorias.
contiene:	Glutaraldehído, Metanol

2.3 Otros peligros

Resultados de la valoración PBT y mPmB

No contiene una sustancia PBT/mPmB a una concentración de ≥ 0,1%.

Propiedades de alteración endocrina

No contiene un alterador endocrino (ED) en una concentración de ≥ 0,1%.

SECCIÓN 3. Composición/información sobre los componentes

3.1 Sustancias

no pertinente (mezcla)

3.2 Mezclas

Descripción de la mezcla

Nombre de la sustancia	Identificador	%M	Clasificación según SGA	Pictogramas	Notas
Glutaraldehído	No CAS 111-30-8 No CE 203-856-5 No de índice 605-022-00-X No de Registro REACH 01-2119455549-26-xxxx	≤ 50	Acute Tox. 3 / H301 Acute Tox. 2 / H330 Skin Corr. 1B / H314 Resp. Sens. 1 / H334 Skin Sens. 1A / H317 STOT SE 3 / H335 Aquatic Acute 1 / H400 Aquatic Chronic 2 / H411		GHS-HC
Metanol	No CAS 67-56-1 No CE 200-659-6 No de índice 603-001-00-X No de Registro REACH 01-2119433307-44-xxxx	0,3 – < 1	Flam. Liq. 2 / H225 Acute Tox. 3 / H301 Acute Tox. 3 / H311 Acute Tox. 3 / H331 STOT SE 1 / H370		GHS-HC IOELV

Notas

GHS-HC: Clasificación armonizada (la clasificación de la sustancia corresponde a la entrada en la lista conforme a 1272/2008/CE, Anexo VI)

IOELV: Sustancia con un valor límite comunitario de exposición profesional indicativo

Nombre de la sustancia	Identificador	Límites de concentración específicos	Factores M	ETA	Vía de exposición
Glutaraldehído	No CAS 111-30-8 No CE 203-856-5 No de índice 605-022-00-X	STOT SE 3; H335: C ≥ 0,5 %	factor M (acuto) = 1	246 $^{mg}/_{kg}$ >0,5 $^{mg}/_{l}$/4h 0,28 $^{mg}/_{l}$/4h	oral inhalación: vapor inhalación: polvo/niebla

Nombre de la sustancia	Identificador	Límites de concentración específicos	Factores M	ETA	Vía de exposición
Metanol	No CAS 67-56-1 No CE 200-659-6 No de índice 603-001-00-X	STOT SE 1; H370: C ≥ 10 % STOT SE 2; H371: 3 % ≤ C < 10 %	-	100 $^{mg}/_{kg}$ 300 $^{mg}/_{kg}$ >3 $^{mg}/_{l}$/4h	oral cutánea inhalación: vapor

Sustancia extremadamente preocupante (SVHC)					
Nombre de la sustancia	**Nombre según el inventario**	**No CAS**	**No CE**	**Enumerado en**	**Observaciones**
Glutaraldehído	glutaral	111-30-8	203-856-5	Lista de candidatos	RSP (57f-hh)

Leyenda
Lista de candidatos - Sustancias que reúnen los criterios mencionados en el artículo 57 y que podrían ser incluidas en el anexo XIV
RSP (57f-hh) Respiratory sensitising properties (artículo 57(f) - salud humana)

Observaciones

Véase el texto completo en la SECCIÓN 16

SECCIÓN 4. Primeros auxilios

4.1 Descripción de los primeros auxilios



Notas generales

Quítese inmediatamente la ropa manchada o salpicada. Autoprotección de la persona que preste los primeros auxilios.

En caso de inhalación

Llamar al médico inmediatamente. En caso de dificultades respiratorias o paro de respiración preparar respiración artificial.

En caso de contacto con la piel

En caso de contacto con la piel, lávese inmediata y abundantemente con mucho agua. Necesario un tratamiento médico inmediato, ya que auterizaciones no tratadas pueden convertirse en heridas difícil de curar. En caso de cutirreacción consultar un médico.

En caso de contacto con los ojos

En caso de contacto con los ojos aclarar inmediatamente los ojos abiertos bajo agua corriente durante 10 o 15 minutos y consultar al oftamólogo. Proteger el ojo ileso.

En caso de ingestión

Lavar la boca inmediatamente y beber agua en abundancia. Enjuáguese la boca con agua (solamente si la persona está consciente). Llamar al médico inmediatamente. En caso de tragar existe el peligro de una perforación del esófago y del estómago (fuertes efectos cauterizantes). Llamar a un médico.

4.2 Principales síntomas y efectos, agudos y retardados

Corrosión, Colapso circulatorio, Vómitos, Peligro de ceguera, Perforación de estómago, Riesgo de lesiones oculares graves, Irritación, Reacciones alérgicas, Tos, Ahogos

4.3 Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente

ninguno

SECCIÓN 5. Medidas de lucha contra incendios

5.1 Medios de extinción



Medios de extinción apropiados

medidas coordinadas de lucha contra incendios en el entorno!
agua pulverizada, espuma resistente al alcohol, polvo extinguidor seco, polvo BC, dióxido de carbono (CO_2)

Medios de extinción no apropiados

chorro de agua

5.2 Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla

Componentes de la mezcla combustible. El producto en sí no es combustible.

Productos de combustión peligrosos

Monóxido de carbono (CO), Dióxido de carbono (CO_2)

5.3 Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios

En caso de incendio y/o de explosión no respire los humos. No permitir que el agua de extinción alcance el desagüe. Luchar contra el incendio desde una distancia razonable, tomando las precauciones habituales. Llevar un aparato de respiración autónomo. LLevar traje de protección química.

SECCIÓN 6. Medidas en caso de vertido accidental

6.1 Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia



Para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia

Utilizar el equipo de protección individual obligatorio. Evitar el contacto con la piel, los ojos y la ropa. No respirar los vapores/aerosoles.

6.2 Precauciones relativas al medio ambiente

Mantener el producto alejado de los desagües y de las aguas superficiales y subterráneas. Retener y eliminar el agua de lavado contaminada. Si la materia se ha introducido en una corriente de agua o en una alcantarilla, informar a la autoridad responsable.

6.3 Métodos y material de contención y de limpieza

Consejos sobre la manera de contener un vertido

Cierre de desagües.

Indicaciones adecuadas sobre la manera de limpiar un vertido

Absorber con una substancia aglutinante de líquidos (arena, harina fósil, aglutinante de ácidos, aglutinante universal).

Otras indicaciones relativas a los vertidos y las fugas

Colocar en recipientes apropiados para su eliminación. Ventilar la zona afectada.

6.4 Referencia a otras secciones

Productos de combustión peligrosos: véase sección 5. Equipo de protección personal: véase sección 8. Materiales incompatibles: véase sección 10. Consideraciones relativas a la eliminación: véase sección 13.

SECCIÓN 7. Manipulación y almacenamiento

7.1 Precauciones para una manipulación segura

Prever una ventilación suficiente. Usar ventilador (laboratorio). Manipúlese y ábrase el recipiente con prudencia. Áreas sucias limpiar bien.

Medidas de protección del medio ambiente

Evitar su liberación al medio ambiente.

Recomendaciones sobre medidas generales de higiene en el trabajo

Lavar las manos antes de las pausas y al fin del trabajo.

7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

Mantener el recipiente herméticamente cerrado.

Sustancias o mezclas incompatibles

Observe el almacenamiento compatible de productos químicos.

Atención a otras indicaciones:

Guardar bajo llave.

Requisitos de ventilación

Almacene los productos peligrosos que desprendan vapores en lugares permanentemente ventilados.

Diseño específico de locales o depósitos de almacenamiento

Temperatura recomendada de almacenamiento: 15 – 25 °C

7.3 Usos específicos finales

Noy hay información disponible.

SECCIÓN 8. Controles de exposición/protección individual

8.1 Parámetros de control

Valores límites nacionales

Valores límites de exposición profesional (límites de exposición en el lugar de trabajo)

País	Nombre del agente	No CAS	Identificador	VLA-ED [ppm]	VLA-ED [mg/m³]	VLA-EC [ppm]	VLA-EC [mg/m³]	VLA-VM [ppm]	VLA-VM [mg/m³]	Anotación	Fuente
ES	glutaraldehído	111-30-8	VLA			0,05	0,2				INSHT
ES	metanol	67-56-1	VLA	200	266					H	INSHT
EU	metanol	67-56-1	IOELV	200	260					H	2006/15/CE

Anotación
H Vía dérmica

Anotación

VLA-EC Valor límite ambiental-exposición de corta duración (nivel de exposición de corta duración): valor límite a partir del cual no debe producirse ninguna exposición y que hace referencia a un periodo de 15 minutos (salvo que se disponga lo contrario)

VLA-ED Valor límite ambiental-exposición diaria (límite de exposición de larga duración): tiempo medido o calculado en relación con un período de referencia de una media ponderada en el tiempo de ocho horas (salvo que se disponga lo contrario)

VLA-VM Valor máximo a partir del cual no debe producirse ninguna exposición (ceiling value)

Valores límite biológicos

País	Nombre del agente	No CAS	Parámetro	Anotación	Identificador	Valor	Material	Fuente
ES	alcohol metílico	67-56-1	metanol		VLB	15 mg/l	orina	INSHT

DNEL pertinentes de los componentes

Nombre de la sustancia	No CAS	Parámetro	Niveles umbrales	Objetivo de protección, vía de exposición	Utilizado en	Tiempo de exposición
Metanol	67-56-1	DNEL	130 mg/m³	humana, por inhalación	trabajador (industria)	crónico - efectos sistémicos
Metanol	67-56-1	DNEL	130 mg/m³	humana, por inhalación	trabajador (industria)	agudo - efectos sistémicos
Metanol	67-56-1	DNEL	130 mg/m³	humana, por inhalación	trabajador (industria)	crónico - efectos locales
Metanol	67-56-1	DNEL	130 mg/m³	humana, por inhalación	trabajador (industria)	agudo - efectos locales
Metanol	67-56-1	DNEL	20 mg/kg pc/día	humana, cutánea	trabajador (industria)	crónico - efectos sistémicos
Metanol	67-56-1	DNEL	20 mg/kg pc/día	humana, cutánea	trabajador (industria)	agudo - efectos sistémicos

PNEC pertinentes de los componentes

Nombre de la sustancia	No CAS	Parámetro	Niveles umbrales	Organismo	Compartimiento ambiental	Tiempo de exposición
Glutaraldehído	111-30-8	PNEC	0,003 mg/l	organismos acuáticos	agua dulce	corto plazo (ocasión única)
Glutaraldehído	111-30-8	PNEC	0 mg/l	organismos acuáticos	agua marina	corto plazo (ocasión única)
Glutaraldehído	111-30-8	PNEC	0,8 mg/l	organismos acuáticos	depuradora de aguas residuales (STP)	corto plazo (ocasión única)
Glutaraldehído	111-30-8	PNEC	0,091 mg/kg	organismos acuáticos	sedimentos de agua dulce	corto plazo (ocasión única)
Glutaraldehído	111-30-8	PNEC	0,009 mg/kg	organismos acuáticos	sedimentos marinos	corto plazo (ocasión única)
Glutaraldehído	111-30-8	PNEC	0,21 mg/kg	organismos terrestres	suelo	corto plazo (ocasión única)
Metanol	67-56-1	PNEC	20,8 mg/l	organismos acuáticos	agua dulce	corto plazo (ocasión única)

PNEC pertinentes de los componentes

Nombre de la sustancia	No CAS	Parámetro	Niveles umbrales	Organismo	Compartimiento ambiental	Tiempo de exposición
Metanol	67-56-1	PNEC	2,08 mg/l	organismos acuáticos	agua marina	corto plazo (ocasión única)
Metanol	67-56-1	PNEC	100 mg/l	organismos acuáticos	depuradora de aguas residuales (STP)	corto plazo (ocasión única)
Metanol	67-56-1	PNEC	77 mg/kg	organismos acuáticos	sedimentos de agua dulce	corto plazo (ocasión única)
Metanol	67-56-1	PNEC	7,7 mg/kg	organismos acuáticos	sedimentos marinos	corto plazo (ocasión única)
Metanol	67-56-1	PNEC	100 mg/kg	organismos terrestres	suelo	corto plazo (ocasión única)

8.2 Controles de la exposición

Medidas de protección individual, como equipo de protección personal (EPP)

Protección de los ojos/la cara



Utilizar gafas de protección con protección a los costados. Llevar máscara de protección.

Protección de la piel



• protección de las manos

Úsense guantes adecuados. Adecuado es un guante de protección química probado según la norma EN 374. Revisar la hermeticidad/impermeabilidad antes de su uso. Para usos especiales se recomienda verificar con el proveedor de los guantes de protección, sobre la resistencia de éstos contra los productos químicos arriba mencionados. Los tiempos son valores aproximados de mediciones a 22 ° C y contacto permanente. El aumento de las temperaturas debido a las sustancias calentadas, el calor del cuerpo, etc. y la reducción del espesor efectivo de la capa por estiramiento puede llevar a una reducción considerable del tiempo de penetración. En caso de duda, póngase en contacto con el fabricante. Con un espesor de capa aproximadamente 1,5 veces mayor / menor, el tiempo de avance respectivo se duplica / se reduce a la mitad. Los datos se aplican solo a la sustancia pura. Cuando se transfieren a mezclas de sustancias, solo pueden considerarse como una guía.

• tipo de material

Caucho de butilo

• espesor del material

0,7 mm

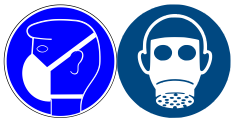
• tiempo de penetración del material con el que estén fabricados los guantes

>480 minutos (permeación: nivel 6)

• otras medidas de protección

Hacer períodos de recuperación para la regeneración de la piel. Están recomendados los protectores de piel preventivos (cremas de protección/pomadas).

Protección respiratoria



Protección respiratoria es necesaria para: Formación de aerosol y niebla. Tipo: A (contra gases y vapores orgánicos con un punto de ebullición de > 65°C, código de color: marrón).

Controles de exposición medioambiental

Mantener el producto alejado de los desagües y de las aguas superficiales y subterráneas.

SECCIÓN 9. Propiedades físicas y químicas

9.1 Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

Estado físico	líquido
Color	incolor
Olor	desagradable
Punto de fusión/punto de congelación	-33 °C a 1.013 hPa
Punto de ebullición o punto inicial de ebullición e intervalo de ebullición	100 – 102 °C a 1.013 hPa
Inflamabilidad	no combustible
Límite superior e inferior de explosividad	no determinado
Punto de inflamación	>100 °C
Temperatura de auto-inflamación	no determinado
Temperatura de descomposición	no relevantes
pH (valor)	3,1 – 4,5 (20 °C)
Viscosidad cinemática	12,75 cSt a 25 °C
Viscosidad dinámica	15,4 mPa s a 25 °C
Solubilidad(es)	
Hidrosolubilidad	miscible en cualquier proporción
Coeficiente de reparto	
Coeficiente de reparto n-octanol/agua (valor logarítmico):	esta información no está disponible
Presión de vapor	22 hPa a 20 °C
Densidad y/o densidad relativa	
Densidad	1,13 $^{g}/_{cm^3}$ a 20 °C
Densidad de vapor	Las informaciones sobre esta propiedad no están disponibles.

Características de las partículas	no relevantes (líquido)
Otros parámetros de seguridad	
Propiedades comburentes	ninguno

9.2 Otros datos

Información relativa a las clases de peligro físico:	clases de peligro conforme al SGA (peligros físicos): no relevantes
Otras características de seguridad:	
Miscibilidad	completamente miscible con agua

SECCIÓN 10. Estabilidad y reactividad

10.1 Reactividad

Este material no es reactivo bajo condiciones ambientales normales.

En caso de calentamiento

Los vapores pueden formar mezclas explosivas con el aire.

10.2 Estabilidad química

El material es estable bajo condiciones ambientales normales y en condiciones previsibles de temperatura y presión durante su almacenamiento y manipulación.

10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas

Reacciones fuertes con: muy comburente

10.4 Condiciones que deben evitarse

No se conocen condiciones particulares que deban evitarse.

10.5 Materiales incompatibles

No hay información adicional.

10.6 Productos de descomposición peligrosos

Productos de combustión peligrosos: véase sección 5.

SECCIÓN 11. Información toxicológica

11.1 Información sobre las clases de peligro definidas en el Reglamento (CE) n.o 1272/2008

No se dispone de datos de ensayo sobre la propia mezcla.

Procedimientos de clasificación

La clasificación de la mezcla está basada en los componentes (fórmula de adición).

Clasificación conforme al SGA (1272/2008/CE, CLP)

Toxicidad aguda

Nocivo en caso de ingestión. Mortal en caso de inhalación.

Estimación de la toxicidad aguda (ETA) de los componentes

Nombre de la sustancia	No CAS	Vía de exposición	ETA
Glutaraldehído	111-30-8	oral	246 $^{mg}/_{kg}$
Glutaraldehído	111-30-8	inhalación: vapor	>0,5 $^{mg}/_{l}$/4h
Glutaraldehído	111-30-8	inhalación: polvo/niebla	0,28 $^{mg}/_{l}$/4h
Metanol	67-56-1	oral	100 $^{mg}/_{kg}$
Metanol	67-56-1	cutánea	300 $^{mg}/_{kg}$
Metanol	67-56-1	inhalación: vapor	>3 $^{mg}/_{l}$/4h

Toxicidad aguda de los componentes

Nombre de la sustancia	No CAS	Vía de exposición	Parámetro	Valor	Especie
Glutaraldehído	111-30-8	oral	LD50	246 $^{mg}/_{kg}$	rata
Glutaraldehído	111-30-8	inhalación: polvo/niebla	LC50	0,28 – 0,39 $^{mg}/_{l}$/4h	rata
Glutaraldehído	111-30-8	cutánea	LD50	>2.000 $^{mg}/_{kg}$	conejo
Metanol	67-56-1	inhalación: vapor	LC50	131 $^{mg}/_{l}$/4h	rata
Metanol	67-56-1	oral	LD50	5.628 $^{mg}/_{kg}$	rata
Metanol	67-56-1	oral	LDLo	143 $^{mg}/_{kg}$	humano
Metanol	67-56-1	cutánea	LD50	15.800 $^{mg}/_{kg}$	conejo

Corrosión o irritación cutánea

Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves.

Lesiones oculares graves o irritación ocular

Provoca lesiones oculares graves.

Sensibilización respiratoria o cutánea

Puede provocar síntomas de alergia o asma o dificultades respiratorias en caso de inhalación. Puede provocar una reacción alérgica en la piel. Sensibilización respiratoria o cutánea.

Mutagenicidad en células germinales

No se clasificará como mutágeno en células germinales.

Carcinogenicidad

No se clasificará como carcinógeno.

Toxicidad para la reproducción

No se clasificará como tóxico para la reproducción.

Toxicidad específica en determinados órganos - exposición única

Puede irritar las vías respiratorias.

Toxicidad específica en determinados órganos - exposición repetida

No se clasifica como tóxico específico en determinados órganos (exposición repetida).

Peligro por aspiración

No se clasifica como peligroso en caso de aspiracón.

Síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas

• En caso de ingestión

En caso de tragar existe el peligro de una perforación del esófago y del estómago (fuertes efectos cauterizantes)

• En caso de contacto con los ojos

provoca quemaduras, Provoca lesiones oculares graves, peligro de ceguera

• En caso de inhalación

Irritación de las vías respiratorias, corrosivo para las vías respiratorias, Puede provocar una reacción alérgica, tos, Ahogos

• En caso de contacto con la piel

provoca quemaduras graves, causa heridas difíciles de sanar, Puede provocar una reacción alérgica, prurito, eritema localizado

• Otros datos

ninguno

11.2 Propiedades de alteración endocrina

No contiene un alterador endocrino (ED) en una concentración de ≥ 0,1%.

11.3 Información relativa a otros peligros

No hay información adicional.

SECCIÓN 12. Información ecológica

12.1 Toxicidad

Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

Toxicidad acuática (aguda) de los componentes

Nombre de la sustancia	No CAS	Parámetro	Valor	Especie	Tiempo de exposición
Glutaraldehído	111-30-8	LC50	10 $^{mg}/_{l}$	pez	96 h
Glutaraldehído	111-30-8	EC50	29,73 $^{mg}/_{l}$	invertebrados acuáticos	48 h
Glutaraldehído	111-30-8	ErC50	1,2 $^{mg}/_{l}$	alga	72 h
Metanol	67-56-1	LC50	15.400 $^{mg}/_{l}$	pez	96 h
Metanol	67-56-1	ErC50	22.000 $^{mg}/_{l}$	alga	96 h

Toxicidad acuática (crónica) de los componentes

Nombre de la sustancia	No CAS	Parámetro	Valor	Especie	Tiempo de exposición
Glutaraldehído	111-30-8	EC50	80 $^{mg}/_{l}$	microorganismos	30 min

12.2 Persistencia y degradabilidad

Procesos de degradación de los componentes

Nombre de la sustancia	No CAS	Proceso	Velocidad de degradación	Tiempo	Método	Fuente
Glutaraldehído	111-30-8	pérdida de COD	90 – 100 %	28 d		ECHA
Glutaraldehído	111-30-8	generación de dióxido de carbono	90 – 100 %	70 d		ECHA
Metanol	67-56-1	biótico/abiótico	99 %	30 d		
Metanol	67-56-1	desaparición de oxígeno	69 %	5 d		ECHA

12.3 Potencial de bioacumulación

No se dispone de datos.

Potencial de bioacumulación de los componentes

Nombre de la sustancia	No CAS	FBC	Log KOW	DBO5/DQO
Glutaraldehído	111-30-8		-0,36 (pH valor: 7, 23 °C)	
Metanol	67-56-1		-0,77	

12.4 Movilidad en el suelo

No se dispone de datos.

12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB

No contiene una sustancia PBT/mPmB a una concentración de ≥ 0,1%.

12.6 Propiedades de alteración endocrina

No contiene un alterador endocrino (ED) en una concentración de ≥ 0,1%.

12.7 Otros efectos adversos

No se dispone de datos.

SECCIÓN 13. Consideraciones relativas a la eliminación

13.1 Métodos para el tratamiento de residuos



Elimínense el producto y su recipiente como residuos peligrosos. Eliminar el contenido/el recipiente de conformidad con la normativa local, regional, nacional o internacional.

Información pertinente para el tratamiento de las aguas residuales

No tirar los residuos por el desagüe. Evítese su liberación al medio ambiente. Recábense instrucciones específicas de la ficha de datos de seguridad.

Tratamiento de residuos de recipientes/embalajes

Es un residuo peligroso; solamente pueden usarse envsases que han sido aprobado (p.ej. conforme a ADR). Manipular los envases contaminados de la misma forma que la sustancia. Envases completamente vacíos pueden ser reciclados.

13.2 Disposiciones sobre prevención de residuos

La coordinación de los números de clave de los residuos/marcas de residuos según CER hay que efectuarla espedífcamente de ramo y proceso.

Características de los residuos que permiten calificarlos de peligrosos

HP 5 toxicidad específica en determinados órganos (STOT en su sigla inglesa)/Toxicidad por aspiración
HP 6 toxicidad aguda
HP 8 corrosivo
HP 13 sensibilizante
HP 14 ecotóxico

13.3 Observaciones

Los residuos se deben clasificar en las categorías aceptadas por los centros locales o nacionales de tratamiento de residuos. Por favor considerar las disposiciones nacionales o regionales pertinentes. Los embalajes no contaminados pueden ser reciclados.

SECCIÓN 14. Información relativa al transporte

14.1 Número ONU o número ID

ADRRID	UN 2927
Códico-IMDG	UN 2927
OACI-IT	UN 2927

14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas

ADRRID	LÍQUIDO TÓXICO, CORROSIVO, ORGÁNICO, N.E.P.
Códico-IMDG	TOXIC LIQUID, CORROSIVE, ORGANIC, N.O.S.
OACI-IT	Toxic liquid, corrosive, organic, n.o.s.
Nombre técnico (componentes peligrosos)	Glutaraldehído, Metanol

14.3 Clase(s) de peligro para el transporte

ADRRID	6.1 (8)
Códico-IMDG	6.1 (8)
OACI-IT	6.1 (8)

14.4 Grupo de embalaje

ADRRID	II
Códico-IMDG	II
OACI-IT	II

14.5 Peligros para el medio ambiente

peligroso para el medio ambiente acuático

Materias peligrosas para el medio ambiente (medio acuático): Glutaraldehído

14.6 Precauciones particulares para los usuarios

Las disposiciones concernientes a las mercancías peligrosas (ADR) se deben cumplir dentro de las instalaciones.

14.7 Transporte marítimo a granel con arreglo a los instrumentos de la OMI

El transporte a granel de la mercancía no esta previsto.

14.8 Información para cada uno de los Reglamentos tipo de las Naciones Unidas

Acuerdo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR)Información adicional

Designación oficial	LÍQUIDO TÓXICO, CORROSIVO, ORGÁNICO, N.E.P.
Menciones en la carta de porte	UN2927, LÍQUIDO TÓXICO, CORROSIVO, ORGÁNICO, N.E.P., (contiene: Glutaraldehído, Metanol), 6.1 (8), II, (D/E), peligro para el medio ambiente
Código de clasificación	TC1
Etiqueta(s) de peligro	6.1+8, "Pez y árbol"



Peligros para el medio ambiente	sí (peligroso para el medio ambiente acuático)
Disposiciones especiales (DE)	274, 802(ADN)
Cantidades exceptuadas (CE)	E4
Cantidades limitadas (LQ)	100 ml
Categoría de transporte (CT)	2
Código de restricciones en túneles (CRT)	D/E
Número de identificación de peligro	68

Reglamento referente al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas (RID)Información adicional

Código de clasificación	TC1
Etiqueta(s) de peligro	6.1+8, "Pez y árbol"



Peligros para el medio ambiente	Sí Peligroso para el agua
Disposiciones especiales (DE)	274, 802(ADN)
Cantidades exceptuadas (CE)	E4
Cantidades limitadas (LQ)	100 ml
Categoría de transporte (CT)	2
Número de identificación de peligro	68

Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG) - Información adicional

Designación oficial	TOXIC LIQUID, CORROSIVE, ORGANIC, N.O.S.
Designaciones indicadas en la declaración del expedidor (shipper's declaration)	UN2927, TOXIC LIQUID, CORROSIVE, ORGANIC, N.O.S., (contains: Glutardialdehyde, Methanol), 6.1 (8), II, MARINE POLLUTANT
Contaminante marino	sí (peligroso para el medio ambiente acuático), (Glutardialdehyde)
Etiqueta(s) de peligro	6.1+8, "Pez y árbol"



Disposiciones especiales (DE)	274
Cantidades exceptuadas (CE)	E4
Cantidades limitadas (LQ)	100 mL
EmS	F-A, S-B
Categoría de estiba (stowage category)	B

Organización de Aviación Civil Internacional (OACI-IATA/DGR) - Información adicional

Designación oficial	Toxic liquid, corrosive, organic, n.o.s.
Designaciones indicadas en la declaración del expedidor (shipper's declaration)	UN2927, Toxic liquid, corrosive, organic, n.o.s., (contains: Glutardialdehyde, Methanol), 6.1 (8), II
Peligros para el medio ambiente	sí (peligroso para el medio ambiente acuático)
Etiqueta(s) de peligro	6.1+8



Disposiciones especiales (DE)	A4, A137
Cantidades exceptuadas (CE)	E4
Cantidades limitadas (LQ)	0,5 L

SECCIÓN 15. Información reglamentaria

15.1 Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla

Disposiciones pertinentes de la Unión Europea (UE)

Restricciones conforme a REACH, Anexo XVII

Sustancias peligrosas con restricciones (REACH, Anexo XVII)

Nombre de la sustancia	Nombre según el inventario	No CAS	Restricción	No
Glutaraldehído	este producto cumple con los criterios de clasificación de acuerdo con el Reglamento nº 1272/2008/CE		R3	3
Glutaraldehído	sustancias en las tintas de los tatuajes y del maquillaje permanente		R75	75
Metanol	metanol	67-56-1	R69	69
Metanol	inflamable / pirofórico		R40	40

Leyenda

R3 1. No se utilizarán en:
- artículos decorativos destinados a producir efectos luminosos o de color obtenidos por medio de distintas fases, por ejemplo, lámparas de ambiente y ceniceros,
- artículos de diversión y broma,
- juegos para uno o más participantes o cualquier artículo que se vaya a utilizar como tal, incluso con carácter decorativo.

2. Los artículos que no cumplan lo dispuesto en el punto 1 no podrán comercializarse.

3. No se comercializarán cuando contengan un agente colorante, a menos que se requiera por razones fiscales, un agente perfumante o ambos, si:
— pueden utilizarse como combustible en lámparas de aceite decorativas destinadas a ser suministradas al público en general, y
— presentan un riesgo de aspiración y están etiquetadas con la frase H304.

Leyenda

4. Las lámparas de aceite decorativas destinadas a ser suministradas al público en general no se comercializarán a menos que se ajusten a la norma europea sobre lámparas de aceite decorativas (EN 14059) adoptada por el Comité Europeo de Normalización (CEN).
5. Sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones de la Unión sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, los proveedores se asegurarán, antes de la comercialización, de que se cumplen los siguientes requisitos:
a) los aceites para lámparas etiquetados con la frase H304 y destinados al público en general deberán llevar marcada de manera visible, legible e indeleble la siguiente indicación: “Mantener las lámparas que contengan este líquido fuera del alcance de los niños.”; y, para el 1 de diciembre de 2010: “Un simple sorbo de aceite para lámparas, o incluso chupar la mecha, puede causar lesiones pulmonares potencialmente mortales.”;
b) para el 1 de diciembre de 2010, los líquidos encendedores de barbacoa etiquetados con la frase H304 y destinados a ser suministrados al público en general deberán llevar marcada de manera legible e indeleble la siguiente indicación: “Un simple sorbo de líquido encendedor de barbacoa puede causar lesiones pulmonares potencialmente mortales”;
c) para el 1 de diciembre de 2010, los aceites para lámparas y los líquidos encendedores de barbacoa etiquetados con la frase H304 y destinados a ser suministrados al público en general deberán presentarse en envases negros opacos de 1 litro como máximo;

R40 1. No podrán utilizarse como sustancias o mezclas en generadores de aerosoles destinados a la venta al público en general con fines recreativos y decorativos, como:
- brillo metálico decorativo utilizado fundamentalmente en decoración,
- nieve y escarcha decorativas,
- almohadillas indecentes (ventosidades),
- serpentinas gelatinosas,
- excrementos de broma,
- pitos para fiestas (matasuegras),
- manchas y espumas decorativas,
- telarañas artificiales,
- bombas fétidas.

2. Sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones comunitarias sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y mezclas, los proveedores deberán garantizar, antes de la comercialización, que el envase de los generadores de aerosoles antes mencionados lleve de forma visible, legible e indeleble la mención siguiente:
«Reservado exclusivamente a usuarios profesionales».
3. No obstante, las disposiciones de los puntos 1 y 2 no se aplicarán a los generadores de aerosoles a que se refiere el artículo 8, apartado 1 bis, de la Directiva 75/324/CEE del Consejo (2).
4. Los generadores de aerosoles mencionados en los puntos 1 y 2 solo podrán comercializarse si cumplen los requisitos establecidos.

R69 No se comercializará para el público en general después del 9 de mayo de 2019 en los líquidos limpiaparabrisas ni en los líquidos para deshelar los parabrisas en una concentración igual o superior al 0,6 % en peso.

Leyenda

R75 1. No se comercializarán en mezclas para su uso para tatuaje, y las mezclas que las contengan no se usarán para tatuaje, después del 4 de enero de 2022 si la sustancia
o las sustancias en cuestión están presentes en las siguientes circunstancias:
a) en el caso de las sustancias clasificadas en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como carcinógenos de
categorías 1A, 1B o 2, o mutágenos de células germinales de categorías 1A, 1B o 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso;
b) en el caso de una sustancia clasificada en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como tóxica para la reproducción de categorías 1A, 1B o 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,001 % en peso;
c) en el caso de una sustancia clasificada en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como sensibilizante cutáneo de categorías 1, 1A o 1B, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,001 % en peso;
d) en el caso de las sustancias clasificadas en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como corrosivo cutáneo de categorías 1, 1A, 1B o 1C, irritante cutáneo de categoría 2, sustancia que causa lesiones oculares graves de categoría 1, o irritante ocular de categoría 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior:
i) al 0,1 % en peso, si la sustancia se utiliza únicamente como regulador de pH;
ii) al 0,01 % en peso, en todos los demás casos;
e) en el caso de una sustancia incluida en el anexo II del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 (*1), la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso;
f) en el caso de una sustancia respecto de la cual se especifica la condición de uno o varios de los tipos siguientes en la columna g (tipo de producto, partes del cuerpo) de la tabla del anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso:
i) “Productos que se aclaran”;
ii) “No utilizar en productos aplicados en las mucosas”;
iii) “No utilizar en productos para los ojos”;
g) si se trata de una sustancia para la que se ha especificado una condición en la columna h (Concentración máxima en el producto preparado para el uso) o en la columna i (Otras condiciones) del cuadro del anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración, o de algún otro modo, no conforme con la condición especificada en dicha columna;
h) en el caso de una sustancia incluida en el apéndice 13 del presente anexo, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al límite de concentración especificado para esa sustancia en dicho apéndice.
2. A efectos de la presente entrada, se entiende por uso de una mezcla “para tatuaje” la inyección o introducción de la mezcla en la piel, las mucosas o el globo ocular de una persona, mediante cualquier proceso o procedimiento [incluidos los procedimientos comúnmente denominados maquillaje permanente, tatuaje cosmético, micro-blading (diseño de cejas pelo a pelo) y micropigmentación], con el objetivo de realizar una marca o un dibujo en su cuerpo.
3. Si una sustancia no incluida en el apéndice 13 cumple más de una de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a dicha sustancia el límite de concentración más estricto establecido en los puntos de que se trate. Si una sustancia incluida en el apéndice 13 también cumple una o varias de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a dicha sustancia el límite de concentración establecido en la letra h) del punto 1.
4. No obstante, el apartado 1 no será aplicable a las sustancias indicadas a continuación hasta el 4 de enero de 2023.
a) Pigmento Azul 15:3 (CI 74160, N.o CE 205-685-1, n.o CAS 147-14-8);
b) Pigmento Verde 7 (CI 74260, n.o CE 215-524-7, n.o CAS 1328-53-6).
5. Si la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 se modifica después del 4 de enero de 2021 para clasificar o reclasificar una sustancia de tal modo que la sustancia quede incluida en las letras a), b), c) o d) del punto 1 de la presente entrada, o de modo que quede incluida en una diferente de aquella en la que se hallaba anteriormente, y la fecha de aplicación de esa clasificación nueva o revisada es posterior a la fecha mencionada en el punto 1 o, en su caso, en el punto 4 de la presente entrada, a efectos de la aplicación de la presente entrada a dicha sustancia se considerará que dicha modificación surte efecto en la fecha de aplicación de dicha clasificación nueva o revisada.
6. Si el anexo II o el anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 se modifican después del 4 de enero de 2021 para incluir o modificar la inclusión en la lista de una sustancia de modo que la sustancia quede comprendida en las letras e), f) o g) del punto 1 de la presente entrada, o de modo que quede incluida en un punto diferente de aquel en el que se hallaba anteriormente, y la modificación surte efecto después de la fecha a que se refiere el punto 1 o, en su caso, el punto 4 de la presente entrada, a efectos de la aplicación de la presente entrada a dicha sustancia se considerará que dicha modificación surte efecto dieciocho meses después de la entrada en vigor del acto mediante el cual se efectuó la modificación.
7. Los proveedores que comercialicen una mezcla para tatuaje deberán asegurarse de que, después del 4 de enero de 2022 la mezcla contiene la siguiente información:
a) la declaración “Mezcla para su uso en tatuajes o en maquillaje permanente”;
b) un número de referencia que permita identificar de manera inequívoca el lote;
c) la lista de ingredientes con arreglo a la nomenclatura establecida en el glosario de nombres comunes de ingredientes de conformidad con el artículo 33 del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 o, de no haber un nombre común del ingrediente, el nombre IUPAC. De no haber un nombre común del ingrediente o un nombre IUPAC, el número CAS y el número CE. Los ingredientes se enumerarán por orden decreciente de peso o volumen de los ingredientes en el momento de la formulación. Por “ingrediente” se entiende cualquier sustancia añadida durante el proceso de formulación y presente en la mezcla para ser utilizada en tatuajes. Las impurezas no se considerarán ingredientes. Si ya se exige que el nombre de una sustancia, utilizada como ingrediente en el sentido de la presente entrada, figure en la etiqueta de conformidad con el Reglamento (CE) n.o 1272/2008, dicho ingrediente no tendrá que marcarse de conformidad con el presente Reglamento;
d) la declaración adicional “regulador del pH” de las sustancias comprendidas en el punto 1, letra d), inciso i);
e) la declaración “Contiene níquel. Puede provocar reacciones alérgicas” si la mezcla contiene níquel en una concentración inferior al límite especificado en el apéndice 13;
f) la declaración “Contiene cromo (VI). Puede provocar reacciones alérgicas” si la mezcla contiene cromo (VI) en una concentración inferior al límite especificado en el apéndice 13;
g) instrucciones de seguridad para el uso, en la medida en que no sea ya necesario que figuren en la etiqueta en virtud del Reglamento (CE) n.o 1272/2008. La información deberá ser claramente visible, fácilmente legible e indeleble. La información deberá presentarse en la lengua o las lenguas oficiales del Estado o los Estados miembros en los que se comercializa la mezcla, a menos que el Estado o los Estados miembros interesados dispongan otra cosa.
Cuando sea necesario debido al tamaño del envase, la información indicada en el párrafo primero, excepto en lo que respecta a la letra a), se incluirá en las instrucciones de uso. Antes de usar una mezcla para tatuaje, la persona que utilice la mezcla facilitará a la persona que se someta al procedimiento la información que figure en el envase o en las

Leyenda

instrucciones de uso con arreglo al presente punto.
8. No se utilizarán para tatuaje mezclas que no contengan la declaración “Mezcla para su uso en tatuajes o en maquillaje permanente”.
9. La presente entrada no es aplicable a las sustancias que son gases a una temperatura de 20 °C y a una presión de 101,3 kPa, ni producen una presión de vapor de más de 300 kPa a una temperatura de 50 °C, a excepción del formaldehído (n.o CAS 50-00-0, n.o CE 200-001-8).
10. La presente entrada no es aplicable a la comercialización de mezclas para su uso en tatuaje, ni al uso de mezclas para tatuaje, cuando se comercialicen exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, en el sentido del Reglamento (UE) 2017/745, ni cuando se utilicen exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, en el sentido del mismo Reglamento. Cuando la comercialización o el uso puedan efectuarse no exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, los requisitos del Reglamento (UE) 2017/745 y del presente Reglamento serán aplicables de forma acumulativa.

Lista de sustancias sujetas a autorización (REACH, Anexo XIV)/SVHC - lista de candidatos

Sustancia extremadamente preocupante (SVHC)						
Nombre según el inventario	**No CAS**	**Enumerado en**	**Observaciones**	**Fecha límite de solicitud**	**Fecha de expiración**	**Fecha de inclusión**
glutaral	111-30-8	Lista de candidatos	RSP (57f-hh)			08.07.2021

Leyenda

Lista de candidatos — Sustancias que reúnen los criterios mencionados en el artículo 57 y que podrían ser incluidas en el anexo XIV
RSP (57f-hh) — Respiratory sensitising properties (artículo 57(f) - salud humana)

Directiva Seveso

2012/18/UE (Seveso III)				
No	**Sustancia peligrosa/categorías de peligro**	**Cantidades umbral (en toneladas) de aplicación de los requisitos de nivel inferior e superior**		**Notas**
H2	toxicidad aguda (cat. 2 + cat. 3. inhal.)	50	200	41)

Anotación

41) - Categoría 2, todas las vías de exposición
- categoría 3, vía de exposición por inhalación

Directiva Decopaint

Contenido de COV	50,9 %
Contenido de COV (Contenido de agua fue descontado)	1.296 $^{g}/_{l}$

Directiva sobre Emisiones Industriales (DEI)

Contenido de COV	50,9 %
Contenido de COV (Contenido de agua fue descontado)	1.296 $^{g}/_{l}$

Directiva sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (RoHS)

ninguno de los componentes está incluido en la lista

Reglamento relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR)

ninguno de los componentes está incluido en la lista

Directiva Marco del Agua (DMA)

Lista de contaminantes (DMA)

Nombre de la sustancia	Nombre según el inventario	No CAS	Enumerado en	Observaciones
Metanol	Sustancias y preparados, o productos derivados de ellos, cuyas propiedades cancerígenas, mutágenas o que puedan afectar a la tiroides, esteroidogénica, a la reproducción o a otras funciones endocrinas en el medio acuático o a través del medio acuático estén demostradas		a)	

Leyenda
a) Lista indicativa de los principales contaminantes

Reglamento sobre la comercialización y la utilización de precursores de explosivos
ninguno de los componentes está incluido en la lista

Reglamento sobre precursores de drogas
ninguno de los componentes está incluido en la lista

Reglamento sobre las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO)
ninguno de los componentes está incluido en la lista

Reglamento relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos (PIC)
ninguno de los componentes está incluido en la lista

Reglamento sobre contaminantes orgánicos persistentes (POP)
ninguno de los componentes está incluido en la lista

Otros datos
Directiva 94/33/CE relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo. Tener en cuenta la ocupación limitada según la ley de protección a la madre (92/85/CEE) para embarazadas o madres que dan el pecho.

Catálogos nacionales

País	Inventario	Estatuto
AU	AIIC	todos los componentes están listados
CA	DSL	todos los componentes están listados
CN	IECSC	todos los componentes están listados
EU	ECSI	todos los componentes están listados
EU	REACH Reg.	todos los componentes están listados
JP	CSCL-ENCS	todos los componentes están listados
JP	ISHA-ENCS	no todos los componentes están incluidos en la lista
KR	KECI	todos los componentes están listados
MX	INSQ	todos los componentes están listados
NZ	NZIoC	todos los componentes están listados
PH	PICCS	todos los componentes están listados

País	Inventario	Estatuto
TR	CICR	no todos los componentes están incluidos en la lista
TW	TCSI	todos los componentes están listados
US	TSCA	todos los componentes están listados (ACTIVE)
VN	NCI	todos los componentes están listados

Leyenda

AIIC	Australian Inventory of Industrial Chemicals
CICR	Chemical Inventory and Control Regulation
CSCL-ENCS	List of Existing and New Chemical Substances (CSCL-ENCS)
DSL	Domestic Substances List (DSL)
ECSI	CE inventario de sustancias (EINECS, ELINCS, NLP)
IECSC	Inventory of Existing Chemical Substances Produced or Imported in China
INSQ	Inventario Nacional de Sustancias Químicas
ISHA-ENCS	Inventory of Existing and New Chemical Substances (ISHA-ENCS)
KECI	Korea Existing Chemicals Inventory
NCI	National Chemical Inventory
NZIoC	New Zealand Inventory of Chemicals
PICCS	Philippine Inventory of Chemicals and Chemical Substances (PICCS)
REACH Reg.	Sustancias registradas REACH
TCSI	Taiwan Chemical Substance Inventory
TSCA	Ley de Control de Sustancias Tóxicas

15.2 Evaluación de la seguridad química

Según REACH, el artículo 14, apartado 1, se ha llevado a cabo una evaluación de la seguridad química para esta sustancia o los componentes de esta mezcla cuando la sustancia se ha registrado en cantidades de 10 toneladas o más al año por solicitante de registro.

SECCIÓN 16. Otra información

Indicación de modificaciones (ficha de datos de seguridad revisada)

Sección	Inscripción anerior (texto/valor)	Inscripción actual (texto/valor)	Relevante para la seguridad
2.2		Indicaciones de peligro: modificación en el listado (tabla)	sí
2.3	Resultados de la valoración PBT y mPmB: La evaluación de esta mezcla determina que no contiene sustancias que sean PBT o mPmB.	Resultados de la valoración PBT y mPmB: No contiene una sustancia PBT/mPmB a una concentración de ≥ 0,1%.	sí
2.3		Propiedades de alteración endocrina: No contiene un alterador endocrino (ED) en una concentración de ≥ 0,1%.	sí
14.8		Reglamento referente al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas (RID)Información adicional	sí
14.8		Código de clasificación: TC1	sí
14.8		Etiqueta(s) de peligro: 6.1+8, "Pez y árbol"	sí
14.8		Etiqueta(s) de peligro: modificación en el listado (tabla)	sí
14.8		Peligros para el medio ambiente: Sí Peligroso para el agua	sí

Sección	Inscripción anterior (texto/valor)	Inscripción actual (texto/valor)	Relevante para la seguridad
14.8		Disposiciones especiales (DE): 274, 802(ADN)	sí
14.8		Cantidades exceptuadas (CE): E4	sí
14.8		Cantidades limitadas (LQ): 100 ml	sí
14.8		Categoría de transporte (CT): 2	sí
14.8		Número de identificación de peligro: 68	sí
15.1		Sustancia extremadamente preocupante (SVHC): modificación en el listado (tabla)	sí
15.1	Contenido de COV: 50,9 % , 1.296 $^{g}/_{l}$	Contenido de COV: 50,9 %	sí
15.1		Contenido de COV (Contenido de agua fue descontado): 1.296 $^{g}/_{l}$	sí
15.1	Contenido de COV: 1.130 $^{g}/_{l}$		sí
15.1		Catálogos nacionales: modificación en el listado (tabla)	sí
15.2	Evaluación de la seguridad química: No se ha realizado una evaluación de la seguridad química de las sustancias en esta mezcla.	Evaluación de la seguridad química: Según REACH, el artículo 14, apartado 1, se ha llevado a cabo una evaluación de la seguridad química para esta sustancia o los componentes de esta mezcla cuando la sustancia se ha registrado en cantidades de 10 toneladas o más al año por solicitante de registro.	sí

Abreviaturas y los acrónimos

Abrev.	Descripciones de las abreviaturas utilizadas
2006/15/CE	Directiva de la Comisión por la que se establece una segunda lista de valores límite de exposición profesional indicativos en aplicación de la Directiva 98/24/CE del Consejo y por la que se modifican las Directivas 91/322/CEE y 2000/39/CE
Acute Tox.	Toxicidad aguda
ADR	Accord relatif au transport international des marchandises dangereuses par route (Acuerdo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera)
Aquatic Acute	Peligroso para el medio ambiente acuático - peligro agudo
Aquatic Chronic	Peligroso para el medio ambiente acuático - peligro crónico
CAS	Chemical Abstracts Service (número identificador único carente de significado químico)
CLP	Reglamento (CE) no 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado (Classification, Labelling and Packaging) de sustancias y mezclas
Códico-IMDG	Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas

Abrev.	Descripciones de las abreviaturas utilizadas
COV	Compuestos orgánicos volátiles
DBO	Demanda Bioquímica de Oxígeno
DGR	Dangerous Goods Regulations (reglamento para el transporte de mercancías peligrosas, véase IATA/DGR)
DNEL	Derived No-Effect Level (nivel sin efecto derivado)
DQO	Demanda Química de Oxígeno
EC50	Effective Concentration 50 % (porcentaje de concentración efectivo). La CE50 corresponde a la concentración de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de cambios en la respuesta (por ejemplo, en el crecimiento) durante un intervalo de tiempo determinado
ED	Alterador endocrino
EINECS	European Inventory of Existing Commercial Chemical Substances (catálogo europeo de sustancias químicas comercializadas)
ELINCS	European List of Notified Chemical Substances (lista europea de sustancias químicas notificadas)
EmS	Emergency Schedule (programa de emergencias)
ErC50	≡ CE50: en este ensayo, es la concentración de la sustancia de ensayo que da lugar a una reducción del 50 %, bien en el crecimiento (C50Eb) bien en la tasa de crecimiento (C50Er) con respecto al testigo
ETA	Estimación de la Toxicidad Aguda
factor M	Es un factor multiplicador Se aplica a la concentración de una sustancia clasificada como peligrosa para el medio ambiente acuático en las categorías aguda 1 o crónica 1, y se utiliza para obtener, mediante el método de la suma, la clasificación de una mezcla en la que se halla presente la sustancia
FBC	Factor de bioconcentración
Flam. Liq.	Líquido inflamable
IATA	Asociación Internacional de Transporte Aéreo
IATA/DGR	Dangerous Goods Regulations (DGR) for the air transport (IATA) (Reglamento para el transporte de mercancías peligrosas por aire)
IMDG	International Maritime Dangerous Goods Code (código marítimo internacional de mercancías peligrosas)
INSHT	Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos, INSHT
IOELV	Valore límite de exposición profesional indicativo
LC50	Lethal Concentration 50 % (concentración letal 50%): la CL50 corresponde a la concentración de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de mortalidad durante un intervalo de tiempo determinado
LD50	Lethal Dose 50 % (dosis letal 50 %): la DL50 corresponde a la dosis de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de mortalidad durante un intervalo de tiempo determinado
log KOW	n-Octanol/agua
mPmB	Muy persistente y muy bioacumulable
NLP	No-Longer Polymer (ex-polímero)
No CE	El inventario de la CE (EINECS, ELINCS y lista NLP) es la fuente para el número CE como identificador de sustancias de la UE (Unión Euroea)
No de índice	El número de clasificación es el código de identificación que se da a la sustancia en la parte 3 del el anexo VI del Reglamento (CE) no 1272/2008
OACI	Organisation de l'Aviation Civile International
OACI-IT	Technical instructions for the safe transport of dangerous goods by air (instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea)

Abrev.	Descripciones de las abreviaturas utilizadas
PBT	Persistente, Bioacumulable y Tóxico
PNEC	Predicted No-Effect Concentration (concentración prevista sin efecto)
ppm	Partes por millón
REACH	Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals (registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos9
Resp. Sens.	Sensibilización respiratoria
RID	Règlement concernant le transport International ferroviaire des marchandises Dangereuses (Reglamento referente al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas)
SGA	"Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de sustancias químicas" elaborado por Naciones Unidas
Skin Corr.	Corrosivo cutáneo
Skin Irrit.	Irritante cutáneo
Skin Sens.	Sensibilización cutánea
STOT SE	Toxicidad específica en determinados órganos (exposición única)
SVHC	Substance of Very High Concern (sustancia extremadamente preocupante)
VLA	Valor límite ambiental
VLA-EC	Valor límite ambiental-exposición de corta duración
VLA-ED	Valor límite ambiental-exposición diaria
VLA-VM	Valor máximo

Principales referencias bibliográficas y fuentes de datos

Reglamento (CE) no 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado (Classification, Labelling and Packaging) de sustancias y mezclas. Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH), modificado por 2020/878/UE.

Acuerdo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR). Reglamento referente al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas (RID). Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG). Dangerous Goods Regulations (DGR) for the air transport (IATA) (Reglamento para el transporte de mercancías peligrosas por aire).

Procedimientos de clasificación

Propiedades físicas y químicas. La clasificación está basada en la mezcla sometida a ensayo.
Peligros para la salud humana. Peligros para el medio ambiente. La clasificación de la mezcla está basada en los componentes (fórmula de adición).

Frases pertinentes (código y texto completo como se expone en la sección 2 y 3)

Código	Texto
H225	Líquido y vapores muy inflamables.
H301	Tóxico en caso de ingestión.
H302	Nocivo en caso de ingestión.
H311	Tóxico en contacto con la piel.
H314	Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves.
H317	Puede provocar una reacción alérgica en la piel.
H318	Provoca lesiones oculares graves.

Código	Texto
H330	Mortal en caso de inhalación.
H331	Tóxico en caso de inhalación.
H334	Puede provocar síntomas de alergia o asma o dificultades respiratorias en caso de inhalación.
H335	Puede irritar las vías respiratorias.
H370	Provoca daños en los órganos.
H400	Muy tóxico para los organismos acuáticos.
H411	Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

Cláusula de exención de responsabilidad

Esta información se basa en los conocimientos de que disponemos hasta el momento. Esta FDS se refiere exclusivamente a este producto.

Ficha de datos de seguridad

conforme al Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH) modificado por 2020/878/UE

Etanol 70 % DAB

número de artículo: **7301**
Versión: **5.0 es**
Reemplaza la versión de: 11.11.2022
Versión: (4)

fecha de emisión: 30.07.2015
Revisión: 30.01.2024

SECCIÓN 1. Identificación de la sustancia o la mezcla y de la sociedad o la empresa

1.1 Identificador de producto

Identificación de la sustancia	**Etanol** 70 % DAB
Número de artículo	7301
Número de registro (REACH)	no pertinente (mezcla)
Identificador único de la fórmula (UFI)	DAH0-A0WH-7008-HUCW

1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados

Usos pertinentes identificados:	Producto químico de laboratorio Uso analítico y de laboratorio Formulación [mezcla] de preparados y/o reenvasado (sin incluir aleaciones)
Usos desaconsejados:	No utilizar para propósitos privados (domésticos). Alimentos, bebidas y piensos.

1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

Carl Roth GmbH + Co. KG
Schoemperlenstr. 3-5
D-76185 Karlsruhe
Alemania

Teléfono:+49 (0) 721 - 56 06 0
Fax: +49 (0) 721 - 56 06 149
e-mail: sicherheit@carlroth.de
Sitio web: www.carlroth.de

Persona competente responsable de la ficha de datos de seguridad:	Department Health, Safety and Environment
e-mail (persona competente):	**sicherheit@carlroth.de**
Proveedor (importador):	QUIMIVITA S.A. Calle Balmes 245, 6a Planta 08006 Barcelona +34 932 380 094 - ranguita@quimivita.es www.quimivita.es

1.4 Teléfono de emergencia

Nombre	Calle	Código postal/ ciudad	Teléfono	Sitio web
Servicio de Información Toxicológica (SIT)		28232 Madrid	+34 91 562 0420	https://www.mjusticia.gob.es/es/institucional/organismos/instituto-nacional/servicios/servicio-informacion

1.5 Importador

QUIMIVITA S.A.
Calle Balmes 245, 6a Planta
08006 Barcelona
España

Teléfono: +34 932 380 094
Fax: -
e-Mail: ranguita@quimivita.es
Sitio web: www.quimivita.es

SECCIÓN 2. Identificación de los peligros

2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla

Clasificación según el Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP)

Sección	Clase de peligro	Catego-ría	Clase y categoría de peligro	Indicación de peligro
2.6	Líquidos inflamables	2	Flam. Liq. 2	H225
3.3	Lesiones oculares graves o irritación ocular	2	Eye Irrit. 2	H319

Véase el texto completo en la SECCIÓN 16

Los principales efectos adversos fisioquímicos, para la salud humana y para el medio ambiente

El producto es combustible y puede encenderse por fuentes de ignición potenciales.

2.2 Elementos de la etiqueta

Etiquetado según el Reglamento (CE) no 1272/2008 (CLP)

Palabra de advertencia **Peligro**

Pictogramas

GHS02, GHS07



Indicaciones de peligro

H225 Líquido y vapores muy inflamables
H319 Provoca irritación ocular grave

Consejos de prudencia

Consejos de prudencia - prevención

P210 Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar
P233 Mantener el recipiente herméticamente cerrado

Consejos de prudencia - respuesta

P305+P351+P338 EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado

Etiquetado de los envases cuyo contenido no excede de 125 ml

Palabra de advertencia: **Peligro**

Símbolo(s)



2.3 Otros peligros

Resultados de la valoración PBT y mPmB

No contiene una sustancia PBT/mPmB a una concentración de ≥ 0,1%.

Propiedades de alteración endocrina

No contiene un alterador endocrino (ED) en una concentración de ≥ 0,1%.

SECCIÓN 3. Composición/información sobre los componentes

3.1 Sustancias

no pertinente (mezcla)

3.2 Mezclas

Descripción de la mezcla

Nombre de la sustancia	Identificador	%M	Clasificación según SGA	Pictogramas	Notas
Etanol	No CAS 64-17-5 No CE 200-578-6 No de índice 603-002-00-5 No de Registro REACH 01-2119457610-43-xxxx	70	Flam. Liq. 2 / H225 Eye Irrit. 2 / H319		GHS-HC

Notas

GHS-HC: Clasificación armonizada (la clasificación de la sustancia corresponde a la entrada en la lista conforme a 1272/2008/CE, Anexo VI)

Véase el texto completo en la SECCIÓN 16

SECCIÓN 4. Primeros auxilios

4.1 Descripción de los primeros auxilios



Notas generales

Quitar las prendas contaminadas.

En caso de inhalación

Proporcionar aire fresco. Si aparece malestar o en caso de duda consultar a un médico.

En caso de contacto con la piel

Aclararse la piel con agua/ducharse. Si aparece malestar o en caso de duda consultar a un médico.

En caso de contacto con los ojos

Mantener separados los párpados y enjuagar con abundante agua limpia y fresca por lo menos durante 10 minutos. En caso de irritación ocular consultar al oculista.

En caso de ingestión

Enjuagarse la boca. Llamar a un médico si la persona se encuentra mal.

4.2 Principales síntomas y efectos, agudos y retardados

Irritación, Náuseas, Vómitos, Dolor abdominal, Dificultades respiratorias, Vértigo, Somnolencia, Narcosis, Pérdida de reflejos y ataxia

4.3 Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente

ninguno

SECCIÓN 5. Medidas de lucha contra incendios

5.1 Medios de extinción



Medios de extinción apropiados

medidas coordinadas de lucha contra incendios en el entorno!
agua pulverizada, espuma resistente al alcohol, polvo extinguidor seco, polvo BC, dióxido de carbono (CO_2)

Medios de extinción no apropiados

chorro de agua

5.2 Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla

Combustible. En caso de ventilación insuficiente y/o al usarlo, pueden formarse mezclas aire/vapor explosivas/inflamables. Los vapores de disolventes son más pesados que el aire y se pueden extender por el suelo. Cabe prever la presencia de substancias o mezclas combustibles sobre todo allí donde no llega la ventilación como, por ejemplo, en zonas no ventiladas situadas por debajo del nivel del suelo como fosas, canales y pozos. Los vapores pueden formar mezclas explosivas con el aire.

Productos de combustión peligrosos

Monóxido de carbono (CO), Dióxido de carbono (CO_2), Puede producir humos tóxicos de monóxido de carbono en caso de incendio.

5.3 Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios

En caso de incendio y/o de explosión no respire los humos. Luchar contra el incendio desde una distancia razonable, tomando las precauciones habituales. Llevar un aparato de respiración autónomo.

SECCIÓN 6. Medidas en caso de vertido accidental

6.1 Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia



Para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia

Evitar el contacto con la piel, los ojos y la ropa. No respirar los vapores/aerosoles. Prevención de las fuentes de ignición.

6.2 Precauciones relativas al medio ambiente

Mantener el producto alejado de los desagües y de las aguas superficiales y subterráneas. Retener y eliminar el agua de lavado contaminada.

6.3 Métodos y material de contención y de limpieza

Consejos sobre la manera de contener un vertido

Cierre de desagües.

Indicaciones adecuadas sobre la manera de limpiar un vertido

Absorber con una substancia aglutinante de líquidos (arena, harina fósil, aglutinante de ácidos, aglutinante universal).

Otras indicaciones relativas a los vertidos y las fugas

Colocar en recipientes apropiados para su eliminación. Ventilar la zona afectada.

6.4 Referencia a otras secciones

Productos de combustión peligrosos: véase sección 5. Equipo de protección personal: véase sección 8. Materiales incompatibles: véase sección 10. Consideraciones relativas a la eliminación: véase sección 13.

SECCIÓN 7. Manipulación y almacenamiento

7.1 Precauciones para una manipulación segura

Prever una ventilación suficiente.

Medidas de prevención de incendios, así como las destinadas a impedir la formación de partículas en suspensión y polvo



Conservar alejado de toda llama o fuente de chispas - No fumar.

Tomar medidas de precaución contra descargas electrostáticas. Debido al peligro de explosión, evitar perdidas de vapores en bodegas, alcantarillados y cunetas.

Recomendaciones sobre medidas generales de higiene en el trabajo

Lavar las manos antes de las pausas y al fin del trabajo. Manténgase lejos de alimentos, bebidas y piensos. No fumar durante su utilización.

7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener el recipiente cerrado herméticamente. Proteger de la luz del sol.

Sustancias o mezclas incompatibles

Observe el almacenamiento compatible de productos químicos.

Atención a otras indicaciones:

Conectar a tierra/enlace equipotencial del recipiente y del equipo de recepción.

Requisitos de ventilación

Utilización de ventilación local y general.

Diseño específico de locales o depósitos de almacenamiento

Temperatura recomendada de almacenamiento: 15 – 25 °C

7.3 Usos específicos finales

Noy hay información disponible.

SECCIÓN 8. Controles de exposición/protección individual

8.1 Parámetros de control

Valores límites nacionales

Valores límites de exposición profesional (límites de exposición en el lugar de trabajo)

País	Nombre del agente	No CAS	Identificador	VLA-ED [ppm]	VLA-ED [mg/m³]	VLA-EC [ppm]	VLA-EC [mg/m³]	VLA-VM [ppm]	VLA-VM [mg/m³]	Anotación	Fuente
ES	etanol	64-17-5	VLA			1.000	1.910				INSHT

Anotación

VLA-EC Valor límite ambiental-exposición de corta duración (nivel de exposición de corta duración): valor límite a partir del cual no debe producirse ninguna exposición y que hace referencia a un periodo de 15 minutos (salvo que se disponga lo contrario)

VLA-ED Valor límite ambiental-exposición diaria (límite de exposición de larga duración): tiempo medido o calculado en relación con un período de referencia de una media ponderada en el tiempo de ocho horas (salvo que se disponga lo contrario)

VLA-VM Valor máximo a partir del cual no debe producirse ninguna exposición (ceiling value)

8.2 Controles de la exposición

Medidas de protección individual, como equipo de protección personal (EPP)

Protección de los ojos/la cara



Utilizar gafas de protección con protección a los costados.

Protección de la piel



• protección de las manos

Úsense guantes adecuados. Adecuado es un guante de protección química probado según la norma EN 374. Para usos especiales se recomienda verificar con el proveedor de los guantes de protección, sobre la resistencia de éstos contra los productos químicos arriba mencionados. Los tiempos son valores aproximados de mediciones a 22 ° C y contacto permanente. El aumento de las temperaturas debido a las sustancias calentadas, el calor del cuerpo, etc. y la reducción del espesor efectivo de la capa por estiramiento puede llevar a una reducción considerable del tiempo de penetración. En caso de duda, póngase en contacto con el fabricante. Con un espesor de capa aproximadamente 1,5 veces mayor / menor, el tiempo de avance respectivo se duplica / se reduce a la mitad. Los datos se aplican solo a la sustancia pura. Cuando se transfieren a mezclas de sustancias, solo pueden considerarse como una guía.

• tipo de material

Caucho de butilo

• espesor del material

0,5 mm

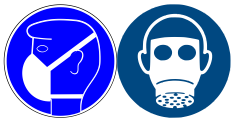
• tiempo de penetración del material con el que estén fabricados los guantes

>480 minutos (permeación: nivel 6)

• otras medidas de protección

Hacer períodos de recuperación para la regeneración de la piel. Están recomendados los protectores de piel preventivos (cremas de protección/pomadas).
Ropa protectora de fuego.

Protección respiratoria



Protección respiratoria es necesaria para: Formación de aerosol y niebla. Tipo: A (contra gases y vapores orgánicos con un punto de ebullición de > 65°C, código de color: marrón).

Controles de exposición medioambiental

Mantener el producto alejado de los desagües y de las aguas superficiales y subterráneas.

SECCIÓN 9. Propiedades físicas y químicas

9.1 Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

Estado físico	líquido
Color	incolor
Olor	como: - alcohol
Punto de fusión/punto de congelación	-114 °C
Punto de ebullición o punto inicial de ebullición e intervalo de ebullición	78 °C
Inflamabilidad	líquido inflamable conforme con los criterios del SGA
Límite superior e inferior de explosividad	3,5 % vol (LIE) - 15 % vol (LSE)
Punto de inflamación	>22 °C
Temperatura de auto-inflamación	455 °C
Temperatura de descomposición	no relevantes

pH (valor)	7 (20 °C)
Viscosidad cinemática	1,364 $^{mm^2}/_{s}$ a 20 °C
Viscosidad dinámica	1,2 mPa s a 20 °C
Solubilidad(es)	
Hidrosolubilidad	miscible en cualquier proporción
Coeficiente de reparto	
Coeficiente de reparto n-octanol/agua (valor logarítmico):	esta información no está disponible
Presión de vapor	59 hPa a 20 °C
Densidad y/o densidad relativa	
Densidad	0,88 $^{g}/_{cm^3}$ a 20 °C
Densidad de vapor	Las informaciones sobre esta propiedad no están disponibles.
Características de las partículas	no relevantes (líquido)
Otros parámetros de seguridad	
Propiedades comburentes	ninguno

9.2 Otros datos

Información relativa a las clases de peligro físico:	No hay información adicional.
Otras características de seguridad:	
Miscibilidad	completamente miscible con agua
Clase de temperatura (UE según ATEX)	T1 Temperatura de superficie máxima admisible en el equipo: 450°C

SECCIÓN 10. Estabilidad y reactividad

10.1 Reactividad

La mezcla contiene sustancia(s) reactiva(s). Riesgo de ignición. Los vapores pueden formar mezclas explosivas con el aire.

En caso de calentamiento

Riesgo de ignición.

10.2 Estabilidad química

El material es estable bajo condiciones ambientales normales y en condiciones previsibles de temperatura y presión durante su almacenamiento y manipulación.

10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas

Reacciones fuertes con: muy comburente, Metales alcalinos, Metal alcalinotérreo, Anhídrido acético, Peróxidos, Óxido de fósforo, Ácido nítrico, Nitrato, Percloratos,
=> Propiedades explosivas

10.4 Condiciones que deben evitarse

Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.

10.5 Materiales incompatibles

Artículos de caucho, diferentes plásticos

10.6 Productos de descomposición peligrosos

Productos de combustión peligrosos: véase sección 5.

SECCIÓN 11. Información toxicológica

11.1 Información sobre las clases de peligro definidas en el Reglamento (CE) n.o 1272/2008

No se dispone de datos de ensayo sobre la propia mezcla.

Procedimientos de clasificación

La clasificación de la mezcla está basada en los componentes (fórmula de adición).

Clasificación conforme al SGA (1272/2008/CE, CLP)

Toxicidad aguda

No se clasificará como toxicidad aguda.

Toxicidad aguda de los componentes

Nombre de la sustancia	No CAS	Vía de exposición	Parámetro	Valor	Especie
Etanol	64-17-5	oral	LD50	10.470 $^{mg}/_{kg}$	rata
Etanol	64-17-5	inhalación: vapor	LC50	124,7 $^{mg}/_{l}$/4h	rata

Corrosión o irritación cutánea

No se clasificará como corrosivo/irritante para la piel.

Lesiones oculares graves o irritación ocular

Provoca irritación ocular grave.

Sensibilización respiratoria o cutánea

No se clasificará como sensibilizante respiratoria o sensibilizante cutánea.

Mutagenicidad en células germinales

No se clasificará como mutágeno en células germinales.

Carcinogenicidad

No se clasificará como carcinógeno.

Toxicidad para la reproducción

No se clasificará como tóxico para la reproducción.

Toxicidad específica en determinados órganos - exposición única

No se clasifica como tóxico específico en determinados órganos (exposición única).

Toxicidad específica en determinados órganos - exposición repetida

No se clasifica como tóxico específico en determinados órganos (exposición repetida).

Peligro por aspiración

No se clasifica como peligroso en caso de aspiracón.

Síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas

• En caso de ingestión

vómitos, dolor abdominal, náuseas, Perjudica el hígado si la exposición se traga prolongadamente o repetidas veces, pérdida de reflejos y ataxia

• En caso de contacto con los ojos

Provoca irritación ocular grave

• En caso de inhalación

somnolencia, narcosis, vértigo, dificultades respiratorias, Estado de embriaguez

• En caso de contacto con la piel

La propiedad desgrasante del producto puede causar si la exposición es repetida o continua irritaciones de piel y dermatitis

• Otros datos

ninguno

11.2 Propiedades de alteración endocrina

No contiene un alterador endocrino (ED) en una concentración de ≥ 0,1%.

11.3 Información relativa a otros peligros

No hay información adicional.

SECCIÓN 12. Información ecológica

12.1 Toxicidad

No se clasificará como peligroso para el medio ambiente acuático.

Toxicidad acuática (aguda) de los componentes

Nombre de la sustancia	No CAS	Parámetro	Valor	Especie	Tiempo de exposición
Etanol	64-17-5	LC50	15.400 $^{mg}/_{l}$	pez	96 h
Etanol	64-17-5	EC50	>10.000 $^{mg}/_{l}$	invertebrados acuáticos	48 h
Etanol	64-17-5	ErC50	22.000 $^{mg}/_{l}$	alga	96 h

Toxicidad acuática (crónica) de los componentes

Nombre de la sustancia	No CAS	Parámetro	Valor	Especie	Tiempo de exposición
Etanol	64-17-5	LC50	1.806 $^{mg}/_{l}$	invertebrados acuáticos	10 d
Etanol	64-17-5	ErC50	675 $^{mg}/_{l}$	alga	4 d

12.2 Persistencia y degradabilidad

Procesos de degradación		
Proceso	**Velocidad de degradación**	**Tiempo**
biótico/abiótico	94 %	d

Procesos de degradación de los componentes						
Nombre de la sustancia	**No CAS**	**Proceso**	**Velocidad de degradación**	**Tiempo**	**Método**	**Fuente**
Etanol	64-17-5	biótico/abiótico	94 %	d		
Etanol	64-17-5	desaparición de oxígeno	69 %	5 d		ECHA
Etanol	64-17-5	desaparición de oxígeno	84 %	10 d		ECHA
Etanol	64-17-5	desaparición de oxígeno	97 %	20 d		ECHA

12.3 Potencial de bioacumulación

No se dispone de datos.

Potencial de bioacumulación de los componentes				
Nombre de la sustancia	**No CAS**	**FBC**	**Log KOW**	**DBO5/DQO**
Etanol	64-17-5		-0,31	0,6211

12.4 Movilidad en el suelo

No se dispone de datos.

12.5 Resultados de la valoración PBT y mPmB

No contiene una sustancia PBT/mPmB a una concentración de ≥ 0,1%.

12.6 Propiedades de alteración endocrina

No contiene un alterador endocrino (ED) en una concentración de ≥ 0,1%.

12.7 Otros efectos adversos

No se dispone de datos.

SECCIÓN 13. Consideraciones relativas a la eliminación

13.1 Métodos para el tratamiento de residuos



Elimínense el producto y su recipiente como residuos peligrosos. Eliminar el contenido/el recipiente de conformidad con la normativa local, regional, nacional o internacional.

Información pertinente para el tratamiento de las aguas residuales

No tirar los residuos por el desagüe.

Tratamiento de residuos de recipientes/embalajes

Es un residuo peligroso; solamente pueden usarse envsases que han sido aprobado (p.ej. conforme a ADR). Manipular los envases contaminados de la misma forma que la sustancia. Envases completamente vacíos pueden ser reciclados.

13.2 Disposiciones sobre prevención de residuos

La coordinación de los números de clave de los residuos/marcas de residuos según CER hay que efectuarla espedífcamente de ramo y proceso.

Características de los residuos que permiten calificarlos de peligrosos

HP 3 inflamable

13.3 Observaciones

Los residuos se deben clasificar en las categorías aceptadas por los centros locales o nacionales de tratamiento de residuos. Por favor considerar las disposiciones nacionales o regionales pertinentes. Los embalajes no contaminados pueden ser reciclados.

SECCIÓN 14. Información relativa al transporte

14.1 Número ONU o número ID

ADRRID	UN 1170
Códico-IMDG	UN 1170
OACI-IT	UN 1170

14.2 Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas

ADRRID	ETANOL EN SOLUCIÓN
Códico-IMDG	ETHANOL SOLUTION
OACI-IT	Ethanol solution

14.3 Clase(s) de peligro para el transporte

ADRRID	3
Códico-IMDG	3
OACI-IT	3

14.4 Grupo de embalaje

ADRRID	II
Códico-IMDG	II
OACI-IT	II

14.5 Peligros para el medio ambiente

no peligroso para el medio ambiente conforme al reglamento para el transporte de mercancías peligrosas

14.6 Precauciones particulares para los usuarios

Las disposiciones concernientes a las mercancías peligrosas (ADR) se deben cumplir dentro de las instalaciones.

14.7 Transporte marítimo a granel con arreglo a los instrumentos de la OMI

El transporte a granel de la mercancía no esta previsto.

14.8 Información para cada uno de los Reglamentos tipo de las Naciones Unidas

Acuerdo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR)Información adicional

Designación oficial	ETANOL EN SOLUCIÓN
Menciones en la carta de porte	UN1170, ETANOL EN SOLUCIÓN, 3, II, (D/E)
Código de clasificación	F1
Etiqueta(s) de peligro	3



Disposiciones especiales (DE)	144, 601
Cantidades exceptuadas (CE)	E2
Cantidades limitadas (LQ)	1 L
Categoría de transporte (CT)	2
Código de restricciones en túneles (CRT)	D/E
Número de identificación de peligro	33

Reglamento referente al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas (RID)Información adicional

Código de clasificación	F1
Etiqueta(s) de peligro	3



Disposiciones especiales (DE)	144, 601
Cantidades exceptuadas (CE)	E2
Cantidades limitadas (LQ)	1 L
Categoría de transporte (CT)	2
Número de identificación de peligro	33

Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG) - Información adicional

Designación oficial	ETHANOL SOLUTION
Designaciones indicadas en la declaración del expedidor (shipper's declaration)	UN1170, ETHANOL SOLUTION, 3, II, >22°C c.c.
Contaminante marino	-
Etiqueta(s) de peligro	3



Disposiciones especiales (DE)	144
Cantidades exceptuadas (CE)	E2
Cantidades limitadas (LQ)	1 L

EmS	F-E, S-D
Categoría de estiba (stowage category)	A

Organización de Aviación Civil Internacional (OACI-IATA/DGR) - Información adicional

Designación oficial	Ethanol solution
Designaciones indicadas en la declaración del expedidor (shipper's declaration)	UN1170, Ethanol solution, 3, II
Etiqueta(s) de peligro	3



Disposiciones especiales (DE)	A3, A58, A180
Cantidades exceptuadas (CE)	E2
Cantidades limitadas (LQ)	1 L

SECCIÓN 15. Información reglamentaria

15.1 Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla

Disposiciones pertinentes de la Unión Europea (UE)

Restricciones conforme a REACH, Anexo XVII

Sustancias peligrosas con restricciones (REACH, Anexo XVII)

Nombre de la sustancia	Nombre según el inventario	No CAS	Restricción	No
Etanol	este producto cumple con los criterios de clasificación de acuerdo con el Reglamento nº 1272/2008/CE		R3	3
Etanol	inflamable / pirofórico		R40	40
Etanol	sustancias en las tintas de los tatuajes y del maquillaje permanente		R75	75

Leyenda

R3 1. No se utilizarán en:
- artículos decorativos destinados a producir efectos luminosos o de color obtenidos por medio de distintas fases, por ejemplo, lámparas de ambiente y ceniceros,
- artículos de diversión y broma,
- juegos para uno o más participantes o cualquier artículo que se vaya a utilizar como tal, incluso con carácter decorativo.
2. Los artículos que no cumplan lo dispuesto en el punto 1 no podrán comercializarse.
3. No se comercializarán cuando contengan un agente colorante, a menos que se requiera por razones fiscales, un agente perfumante o ambos, si:
— pueden utilizarse como combustible en lámparas de aceite decorativas destinadas a ser suministradas al público en general, y
— presentan un riesgo de aspiración y están etiquetadas con la frase H304.
4. Las lámparas de aceite decorativas destinadas a ser suministradas al público en general no se comercializarán a menos que se ajusten a la norma europea sobre lámparas de aceite decorativas (EN 14059) adoptada por el Comité Europeo de Normalización (CEN).
5. Sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones de la Unión sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, los proveedores se asegurarán, antes de la comercialización, de que se cumplen los siguientes requisitos:
a) los aceites para lámparas etiquetados con la frase H304 y destinados al público en general deberán llevar marcada de manera visible, legible e indeleble la siguiente indicación: “Mantener las lámparas que contengan este líquido fuera del alcance de los niños.”; y, para el 1 de diciembre de 2010: “Un simple sorbo de aceite para lámparas, o incluso chupar la mecha, puede causar lesiones pulmonares potencialmente mortales.”;
b) para el 1 de diciembre de 2010, los líquidos encendedores de barbacoa etiquetados con la frase H304 y destinados a ser suministrados al público en general deberán llevar marcada de manera legible e indeleble la siguiente indicación: “Un simple sorbo de líquido encendedor de barbacoa puede causar lesiones pulmonares potencialmente mortales”;
c) para el 1 de diciembre de 2010, los aceites para lámparas y los líquidos encendedores de barbacoa etiquetados con la frase H304 y destinados a ser suministrados al público en general deberán presentarse en envases negros opacos

Leyenda

de 1 litro como máximo;

R40 1. No podrán utilizarse como sustancias o mezclas en generadores de aerosoles destinados a la venta al público en general con fines recreativos y decorativos, como:
- brillo metálico decorativo utilizado fundamentalmente en decoración,
- nieve y escarcha decorativas,
- almohadillas indecentes (ventosidades),
- serpentinas gelatinosas,
- excrementos de broma,
- pitos para fiestas (matasuegras),
- manchas y espumas decorativas,
- telarañas artificiales,
- bombas fétidas.

2. Sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones comunitarias sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y mezclas, los proveedores deberán garantizar, antes de la comercialización, que el envase de los generadores de aerosoles antes mencionados lleve de forma visible, legible e indeleble la mención siguiente:
«Reservado exclusivamente a usuarios profesionales».

3. No obstante, las disposiciones de los puntos 1 y 2 no se aplicarán a los generadores de aerosoles a que se refiere el artículo 8, apartado 1 bis, de la Directiva 75/324/CEE del Consejo (2).

4. Los generadores de aerosoles mencionados en los puntos 1 y 2 solo podrán comercializarse si cumplen los requisitos establecidos.

Leyenda

R75 1. No se comercializarán en mezclas para su uso para tatuaje, y las mezclas que las contengan no se usarán para tatuaje, después del 4 de enero de 2022 si la sustancia
o las sustancias en cuestión están presentes en las siguientes circunstancias:
a) en el caso de las sustancias clasificadas en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como carcinógenos de
categorías 1A, 1B o 2, o mutágenos de células germinales de categorías 1A, 1B o 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso;
b) en el caso de una sustancia clasificada en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como tóxica para la reproducción de categorías 1A, 1B o 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,001 % en peso;
c) en el caso de una sustancia clasificada en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como sensibilizante cutáneo de categorías 1, 1A o 1B, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,001 % en peso;
d) en el caso de las sustancias clasificadas en la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 como corrosivo cutáneo de categorías 1, 1A, 1B o 1C, irritante cutáneo de categoría 2, sustancia que causa lesiones oculares graves de categoría 1, o irritante ocular de categoría 2, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior:
i) al 0,1 % en peso, si la sustancia se utiliza únicamente como regulador de pH;
ii) al 0,01 % en peso, en todos los demás casos;
e) en el caso de una sustancia incluida en el anexo II del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 (*1), la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso;
f) en el caso de una sustancia respecto de la cual se especifica la condición de uno o varios de los tipos siguientes en la columna g (tipo de producto, partes del cuerpo) de la tabla del anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al 0,00005 % en peso:
i) “Productos que se aclaran”;
ii) “No utilizar en productos aplicados en las mucosas”;
iii) “No utilizar en productos para los ojos”;
g) si se trata de una sustancia para la que se ha especificado una condición en la columna h (Concentración máxima en el producto preparado para el uso) o en la columna i (Otras condiciones) del cuadro del anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración, o de algún otro modo, no conforme con la condición especificada en dicha columna;
h) en el caso de una sustancia incluida en el apéndice 13 del presente anexo, la sustancia está presente en la mezcla en una concentración igual o superior al límite de concentración especificado para esa sustancia en dicho apéndice.
2. A efectos de la presente entrada, se entiende por uso de una mezcla “para tatuaje” la inyección o introducción de la mezcla en la piel, las mucosas o el globo ocular de una persona, mediante cualquier proceso o procedimiento [incluidos los procedimientos comúnmente denominados maquillaje permanente, tatuaje cosmético, micro-blading (diseño de cejas pelo a pelo) y micropigmentación], con el objetivo de realizar una marca o un dibujo en su cuerpo.
3. Si una sustancia no incluida en el apéndice 13 cumple más de una de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a dicha sustancia el límite de concentración más estricto establecido en los puntos de que se trate. Si una sustancia incluida en el apéndice 13 también cumple una o varias de las letras a) a g) del punto 1, se aplicará a dicha sustancia el límite de concentración establecido en la letra h) del punto 1.
4. No obstante, el apartado 1 no será aplicable a las sustancias indicadas a continuación hasta el 4 de enero de 2023.
a) Pigmento Azul 15:3 (CI 74160, N.o CE 205-685-1, n.o CAS 147-14-8);
b) Pigmento Verde 7 (CI 74260, n.o CE 215-524-7, n.o CAS 1328-53-6).
5. Si la parte 3 del anexo VI del Reglamento (CE) n.o 1272/2008 se modifica después del 4 de enero de 2021 para clasificar o reclasificar una sustancia de tal modo que la sustancia quede incluida en las letras a), b), c) o d) del punto 1 de la presente entrada, o de modo que quede incluida en una diferente de aquella en la que se hallaba anteriormente, y la fecha de aplicación de esa clasificación nueva o revisada es posterior a la fecha mencionada en el punto 1 o, en su caso, en el punto 4 de la presente entrada, a efectos de la aplicación de la presente entrada a dicha sustancia se considerará que dicha modificación surte efecto en la fecha de aplicación de dicha clasificación nueva o revisada.
6. Si el anexo II o el anexo IV del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 se modifican después del 4 de enero de 2021 para incluir o modificar la inclusión en la lista de una sustancia de modo que la sustancia quede comprendida en las letras e), f) o g) del punto 1 de la presente entrada, o de modo que quede incluida en un punto diferente de aquel en el que se hallaba anteriormente, y la modificación surte efecto después de la fecha a que se refiere el punto 1 o, en su caso, el punto 4 de la presente entrada, a efectos de la aplicación de la presente entrada a dicha sustancia se considerará que dicha modificación surte efecto dieciocho meses después de la entrada en vigor del acto mediante el cual se efectuó la modificación.
7. Los proveedores que comercialicen una mezcla para tatuaje deberán asegurarse de que, después del 4 de enero de 2022 la mezcla contiene la siguiente información:
a) la declaración “Mezcla para su uso en tatuajes o en maquillaje permanente”;
b) un número de referencia que permita identificar de manera inequívoca el lote;
c) la lista de ingredientes con arreglo a la nomenclatura establecida en el glosario de nombres comunes de ingredientes de conformidad con el artículo 33 del Reglamento (CE) n.o 1223/2009 o, de no haber un nombre común del ingrediente, el nombre IUPAC. De no haber un nombre común del ingrediente o un nombre IUPAC, el número CAS y el número CE. Los ingredientes se enumerarán por orden decreciente de peso o volumen de los ingredientes en el momento de la formulación. Por “ingrediente” se entiende cualquier sustancia añadida durante el proceso de formulación y presente en la mezcla para ser utilizada en tatuajes. Las impurezas no se considerarán ingredientes. Si ya se exige que el nombre de una sustancia, utilizada como ingrediente en el sentido de la presente entrada, figure en la etiqueta de conformidad con el Reglamento (CE) n.o 1272/2008, dicho ingrediente no tendrá que marcarse de conformidad con el presente Reglamento;
d) la declaración adicional “regulador del pH” de las sustancias comprendidas en el punto 1, letra d), inciso i);
e) la declaración “Contiene níquel. Puede provocar reacciones alérgicas” si la mezcla contiene níquel en una concentración inferior al límite especificado en el apéndice 13;
f) la declaración “Contiene cromo (VI). Puede provocar reacciones alérgicas” si la mezcla contiene cromo (VI) en una concentración inferior al límite especificado en el apéndice 13;
g) instrucciones de seguridad para el uso, en la medida en que no sea ya necesario que figuren en la etiqueta en virtud del Reglamento (CE) n.o 1272/2008. La información deberá ser claramente visible, fácilmente legible e indeleble. La información deberá presentarse en la lengua o las lenguas oficiales del Estado o los Estados miembros en los que se comercializa la mezcla, a menos que el Estado o los Estados miembros interesados dispongan otra cosa.
Cuando sea necesario debido al tamaño del envase, la información indicada en el párrafo primero, excepto en lo que respecta a la letra a), se incluirá en las instrucciones de uso. Antes de usar una mezcla para tatuaje, la persona que utilice la mezcla facilitará a la persona que se someta al procedimiento la información que figure en el envase o en las

Leyenda

instrucciones de uso con arreglo al presente punto.
8. No se utilizarán para tatuaje mezclas que no contengan la declaración “Mezcla para su uso en tatuajes o en maquillaje permanente”.
9. La presente entrada no es aplicable a las sustancias que son gases a una temperatura de 20 °C y a una presión de 101,3 kPa, ni producen una presión de vapor de más de 300 kPa a una temperatura de 50 °C, a excepción del formaldehído (n.o CAS 50-00-0, n.o CE 200-001-8).
10. La presente entrada no es aplicable a la comercialización de mezclas para su uso en tatuaje, ni al uso de mezclas para tatuaje, cuando se comercialicen exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, en el sentido del Reglamento (UE) 2017/745, ni cuando se utilicen exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, en el sentido del mismo Reglamento. Cuando la comercialización o el uso puedan efectuarse no exclusivamente como producto sanitario o como accesorio de un producto sanitario, los requisitos del Reglamento (UE) 2017/745 y del presente Reglamento serán aplicables de forma acumulativa.

Lista de sustancias sujetas a autorización (REACH, Anexo XIV)/SVHC - lista de candidatos

Ninguno de los componentes está incluido en la lista.

Directiva Seveso

2012/18/UE (Seveso III)

No	Sustancia peligrosa/categorías de peligro	Cantidades umbral (en toneladas) de aplicación de los requisitos de nivel inferior e superior		Notas
P5c	líquidos inflamables (cat. 2, 3)	5.000	50.000	51)

Anotación

51) Líquidos inflamables de las categorías 2 o 3 no comprendidos en P5a y P5b

Directiva Decopaint

Contenido de COV	70 %
Contenido de COV (Contenido de agua fue descontado)	837,7 $^{g}/_{l}$

Directiva sobre Emisiones Industriales (DEI)

Contenido de COV	70 %
Contenido de COV (Contenido de agua fue descontado)	837,7 $^{g}/_{l}$

Directiva sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (RoHS)

ninguno de los componentes está incluido en la lista

Reglamento relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR)

ninguno de los componentes está incluido en la lista

Directiva Marco del Agua (DMA)

Lista de contaminantes (DMA)

Nombre de la sustancia	Nombre según el inventario	No CAS	Enumerado en	Observaciones
Etanol	Sustancias y preparados, o productos derivados de ellos, cuyas propiedades cancerígenas, mutágenas o que puedan afectar a la tiroides, esteroidogénica, a la reproducción o a otras funciones endocrinas en el medio acuático o a través del medio acuático estén		a)	

Lista de contaminantes (DMA)				
Nombre de la sustancia	**Nombre según el inventario**	**No CAS**	**Enume-rado en**	**Observaciones**
	demostradas			

Leyenda
a) Lista indicativa de los principales contaminantes

Reglamento sobre la comercialización y la utilización de precursores de explosivos
ninguno de los componentes está incluido en la lista

Reglamento sobre precursores de drogas
ninguno de los componentes está incluido en la lista

Reglamento sobre las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO)
ninguno de los componentes está incluido en la lista

Reglamento relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos (PIC)
ninguno de los componentes está incluido en la lista

Reglamento sobre contaminantes orgánicos persistentes (POP)
ninguno de los componentes está incluido en la lista

Otros datos
Directiva 94/33/CE relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo. Tener en cuenta la ocupación limitada según la ley de protección a la madre (92/85/CEE) para embarazadas o madres que dan el pecho.

Catálogos nacionales

País	Inventario	Estatuto
AU	AIIC	todos los componentes están listados
CA	DSL	todos los componentes están listados
CN	IECSC	todos los componentes están listados
EU	ECSI	todos los componentes están listados
EU	REACH Reg.	todos los componentes están listados
JP	CSCL-ENCS	todos los componentes están listados
JP	ISHA-ENCS	no todos los componentes están incluidos en la lista
KR	KECI	todos los componentes están listados
MX	INSQ	todos los componentes están listados
NZ	NZIoC	todos los componentes están listados
PH	PICCS	todos los componentes están listados
TR	CICR	no todos los componentes están incluidos en la lista
TW	TCSI	todos los componentes están listados
US	TSCA	todos los componentes están listados (ACTIVE)
VN	NCI	todos los componentes están listados

Leyenda
AIIC Australian Inventory of Industrial Chemicals

Leyenda

CICR	Chemical Inventory and Control Regulation
CSCL-ENCS	List of Existing and New Chemical Substances (CSCL-ENCS)
DSL	Domestic Substances List (DSL)
ECSI	CE inventario de sustancias (EINECS, ELINCS, NLP)
IECSC	Inventory of Existing Chemical Substances Produced or Imported in China
INSQ	Inventario Nacional de Sustancias Químicas
ISHA-ENCS	Inventory of Existing and New Chemical Substances (ISHA-ENCS)
KECI	Korea Existing Chemicals Inventory
NCI	National Chemical Inventory
NZIoC	New Zealand Inventory of Chemicals
PICCS	Philippine Inventory of Chemicals and Chemical Substances (PICCS)
REACH Reg.	Sustancias registradas REACH
TCSI	Taiwan Chemical Substance Inventory
TSCA	Ley de Control de Sustancias Tóxicas

15.2 Evaluación de la seguridad química

Según REACH, el artículo 14, apartado 1, se ha llevado a cabo una evaluación de la seguridad química para esta sustancia o los componentes de esta mezcla cuando la sustancia se ha registrado en cantidades de 10 toneladas o más al año por solicitante de registro.

SECCIÓN 16. Otra información

Indicación de modificaciones (ficha de datos de seguridad revisada)

Sección	Inscripción anerior (texto/valor)	Inscripción actual (texto/valor)	Relevante para la seguridad
2.3	Resultados de la valoración PBT y mPmB: La evaluación de esta mezcla determina que no contiene sustancias que sean PBT o mPmB.	Resultados de la valoración PBT y mPmB: No contiene una sustancia PBT/mPmB a una concentración de ≥ 0,1%.	sí
2.3		Propiedades de alteración endocrina: No contiene un alterador endocrino (ED) en una concentración de ≥ 0,1%.	sí
15.1		Contenido de COV (Contenido de agua fue descontado): 837,7 $^{g}/_{l}$	sí
15.1		Contenido de COV (Contenido de agua fue descontado): 837,7 $^{g}/_{l}$	sí
15.1		Catálogos nacionales: modificación en el listado (tabla)	sí
15.2	Evaluación de la seguridad química: No se ha realizado una evaluación de la seguridad química de las sustancias en esta mezcla.	Evaluación de la seguridad química: Según REACH, el artículo 14, apartado 1, se ha llevado a cabo una evaluación de la seguridad química para esta sustancia o los componentes de esta mezcla cuando la sustancia se ha registrado en cantidades de 10 toneladas o más al año por solicitante de registro.	sí

Abreviaturas y los acrónimos

Abrev.	Descripciones de las abreviaturas utilizadas
ADR	Accord relatif au transport international des marchandises dangereuses par route (Acuerdo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera)
CAS	Chemical Abstracts Service (número identificador único carente de significado químico)
CLP	Reglamento (CE) no 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado (Classification, Labelling and Packaging) de sustancias y mezclas

Abrev.	Descripciones de las abreviaturas utilizadas
Códico-IMDG	Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas
COV	Compuestos orgánicos volátiles
DBO	Demanda Bioquímica de Oxígeno
DGR	Dangerous Goods Regulations (reglamento para el transporte de mercancías peligrosas, véase IATA/DGR)
DQO	Demanda Química de Oxígeno
EC50	Effective Concentration 50 % (porcentaje de concentración efectivo). La CE50 corresponde a la concentración de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de cambios en la respuesta (por ejemplo, en el crecimiento) durante un intervalo de tiempo determinado
ED	Alterador endocrino
EINECS	European Inventory of Existing Commercial Chemical Substances (catálogo europeo de sustancias químicas comercializadas)
ELINCS	European List of Notified Chemical Substances (lista europea de sustancias químicas notificadas)
EmS	Emergency Schedule (programa de emergencias)
ErC50	≡ CE50: en este ensayo, es la concentración de la sustancia de ensayo que da lugar a una reducción del 50 %, bien en el crecimiento (C50Eb) bien en la tasa de crecimiento (C50Er) con respecto al testigo
Eye Dam.	Causante de lesiones oculares graves
Eye Irrit.	Irritante para los ojos
FBC	Factor de bioconcentración
Flam. Liq.	Líquido inflamable
IATA	Asociación Internacional de Transporte Aéreo
IATA/DGR	Dangerous Goods Regulations (DGR) for the air transport (IATA) (Reglamento para el transporte de mercancías peligrosas por aire)
IMDG	International Maritime Dangerous Goods Code (código marítimo internacional de mercancías peligrosas)
INSHT	Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos, INSHT
LC50	Lethal Concentration 50 % (concentración letal 50%): la CL50 corresponde a la concentración de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de mortalidad durante un intervalo de tiempo determinado
LD50	Lethal Dose 50 % (dosis letal 50 %): la DL50 corresponde a la dosis de una sustancia sometida a prueba que provoca un porcentaje 50 de mortalidad durante un intervalo de tiempo determinado
LIE	Límite inferior de explosividad (LIE)
log KOW	n-Octanol/agua
LSE	Límite superior de explosividad (LSE)
mPmB	Muy persistente y muy bioacumulable
NLP	No-Longer Polymer (ex-polímero)
No CE	El inventario de la CE (EINECS, ELINCS y lista NLP) es la fuente para el número CE como identificador de sustancias de la UE (Unión Euroea)
No de índice	El número de clasificación es el código de identificación que se da a la sustancia en la parte 3 del el anexo VI del Reglamento (CE) no 1272/2008
OACI	Organisation de l'Aviation Civile International

Abrev.	Descripciones de las abreviaturas utilizadas
OACI-IT	Technical instructions for the safe transport of dangerous goods by air (instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea)
PBT	Persistente, Bioacumulable y Tóxico
ppm	Partes por millón
REACH	Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals (registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos9
RID	Règlement concernant le transport International ferroviaire des marchandises Dangereuses (Reglamento referente al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas)
SGA	"Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de sustancias químicas" elaborado por Naciones Unidas
SVHC	Substance of Very High Concern (sustancia extremadamente preocupante)
VLA	Valor límite ambiental
VLA-EC	Valor límite ambiental-exposición de corta duración
VLA-ED	Valor límite ambiental-exposición diaria
VLA-VM	Valor máximo

Principales referencias bibliográficas y fuentes de datos

Reglamento (CE) no 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado (Classification, Labelling and Packaging) de sustancias y mezclas. Reglamento (CE) no 1907/2006 (REACH), modificado por 2020/878/UE.

Acuerdo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR). Reglamento referente al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas (RID). Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (IMDG). Dangerous Goods Regulations (DGR) for the air transport (IATA) (Reglamento para el transporte de mercancías peligrosas por aire).

Procedimientos de clasificación

Propiedades físicas y químicas. La clasificación está basada en la mezcla sometida a ensayo.
Peligros para la salud humana. Peligros para el medio ambiente. La clasificación de la mezcla está basada en los componentes (fórmula de adición).

Frases pertinentes (código y texto completo como se expone en la sección 2 y 3)

Código	Texto
H225	Líquido y vapores muy inflamables.
H319	Provoca irritación ocular grave.

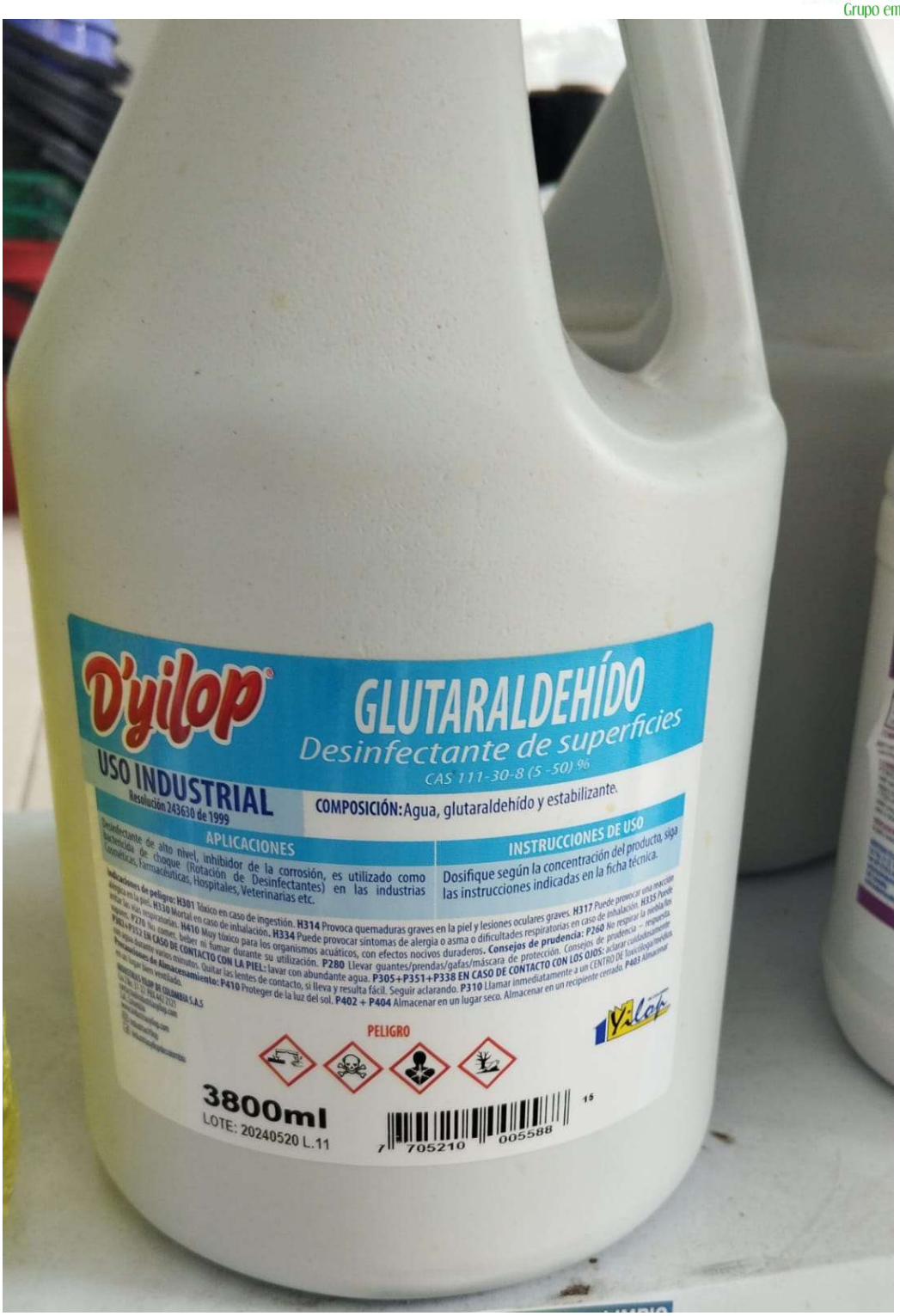
Cláusula de exención de responsabilidad

Esta información se basa en los conocimientos de que disponemos hasta el momento. Esta FDS se refiere exclusivamente a este producto.



Carrera 30 No. 53-20 Barrio Mirriñao Celular: 317-6361874
E-mail: ORLANDOBERMUDEZM@GMAIL.COM
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

B&M S.A.S
Grupo empresarial



Carrera 30 No. 53-20 Barrio Mirriñao Celular: 317-6361874
E-mail: ORLANDOBERMUDEZM@GMAIL.COM
Palmira – Valle del Cauca – Colombia


TRANSPORTE
DE
ALIMENTOS
SMR-713
IBAGUE


TRANSPORTE DE ALIMENTOS
SMR-713


SMR-713
TRANSPORTE DE ALIMENTOS


PRECAUCION HELICE
CLMC


SMR-713
NNR
SMR-713










EXCESO EN AZÚCARES
EXCESO EN GRASAS SATURADAS
ORDILLERA
DESDE 1920
COLATE
GO
BIZCOS - CHOCOLATE
Cont. Neto 1kg
rciones por envase: 40
PEPINILLOS
CEREZAS
CEREZAS

CORDILLERA
DESDE 1920
CHIPS SEMIAMARGOS
COBERTURA SABOR A CHOCOLATE SEMIAMARGO EN FORMA DE CHIPS
EXCESO EN AZÚCARES
EXCESO EN GRASAS SATURADAS
CHOCOLATINO AMERICANO SOSTENI
Rafael
CREMA DE COCO
LA CORUÑA
CORDILLERA
DESDE 1920
COBERTURA SABOR A CHOCOLATE
SEMIAMARGO
FLUIDEZ
Cont. Neto 1 Kg
Porciones por envase: 40
EXCESO EN AZÚCARES
EXCESO EN GRASAS SATURADAS

CERTIFICACIÓN ETIQUETADO Y ROTULADO

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

ORLANDO JAVIER BERMÚDEZ MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.329.055 en calidad de Representante Legal de GRUPO EMPRESARIAL BYM S.A.S NIT 900.379.373-4.

CERTIFICA QUE:

Los alimentos y bebidas envasadas o para consumo humano envasado o empacados ya sean nacionales e importados cumplen con el rotulado nutricional frontal de advertencia según la resolución 810 de 2021

Dada en Palmira a los nueve (09) días del mes de agosto de 2024.

Atentamente,

Orlando Bermúdez Molina
Representante Legal
C.C. No. 94´329.055 Expedida en Palmira
GRUPO EMPRESARIAL B&M S.A.S.

Carrera 30 No. 53-20 Barrio Mirriñao Celular: 317-6361874
E-mail: ORLANDOBERMUDEZM@GMAIL.COM
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

CERTIFICACIÓN NO INGRESO A INSTALACIONES DEL SENA

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

ORLANDO JAVIER BERMÚDEZ MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.329.055 en calidad de Representante Legal de GRUPO EMPRESARIAL BYM S.A.S NIT 900.379.373-4.

CERTIFICA QUE:

Los insumos requeridos para los contratos en ejecución no son entregados en las instalaciones del SENA, sino en los diferentes sitios de la ciudad de Cali en los cuales se imparte formación para los beneficiarios de los procesos que ofrece la institución.

Dada en Palmira a los nueve (09) días del mes de agosto de 2024.

Atentamente,

Orlando Bermúdez Molina
Representante Legal
C.C. No. 94´329.055 Expedida en Palmira
GRUPO EMPRESARIAL B&M S.A.S.

Carrera 30 No. 53-20 Barrio Mirriñao Celular: 317-6361874
E-mail: ORLANDOBERMUDEZM@GMAIL.COM
Palmira – Valle del Cauca – Colombia

B&M S.A.S
Grupo empresarial

GRUPO EMPRESARIAL BYM SAS

CONTROL TEMPERATURAS

VEHICULO SMR 713

FECHA	TEMPERATURA OPTIMA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
01/08/24	Refrig 0°C a 4°C	✓		
02/08/24	Refrig 0°C a 4°C	✓		
03/08/24	Refrig 0°C a 4°C	✓		
05/08/24	Refrig 0°C a 4°C	✓		
06/08/24	Refrig 0°C a 4°C	✓		
07/08/24	Refrig 0°C a 4°C	✓		
08/08/24	Refrig 0°C a 4°C	✓		
09/08/24	Refrig 0°C a 4°C	✓		
10/08/24	Refrig 0°C a 4°C	✓		

Ivan Montañez.

RESPONSABLE

IVAN DARIO MONTAÑEZ VEGA

CONDUCTOR

Carrera 30 No. 53-20 Barrio Mirriñao Celular: 317-6361874
E-mail: ORLANDOBERMUDEZM@GMAIL.COM
Palmira – Valle del Cauca – Colombia